



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CAMINO VIEJO A TECOMATEPEC SIN NÚMERO, TECOMATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MARÍA JOSÉ ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO PADRUNO MARTÍNEZ Y RAMÓN PÉREZ PESQUEIRA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “EL ÁRBOL”, UBICADO EN LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE NO. 1414 ORIENTE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “FRACCIONADORA BELLAVISTA”, S.A. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL Y SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE UN CONDOMINIO MIXTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 3, MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO “BELLAVISTA”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 126, 5615, 5618, 5612, 5613, 1233-B1, 1232-B1, 132, 49-A1, 50-A1, 51-A1, 137, 53-A1, 211, 229, 222, 216, 221, 223, 210, 213, 237, 236, 235, 234, 227, 228, 135, 289, 297, 24-A1, 299, 300, 301, 305, 306, 304, 303, 298, 288, 287, 285, 284, 283 y 282.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 162, 60-A1, 232, 302, 286, 130, 17-B1, 138, 113, 290, 291, 292, 293, 296, 54-B1, 56-B1, 89-A1, 82-A1, 36-B1, 294, 295, 55-B1 y 280.

Tomo CCVII
Número

13

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2018
NÚMERO DE OFICIO:	S- 224021000/147/2018
EXPEDIENTE:	DRVT/RLIX/010/2018
MUNICIPIO:	IXTAPAL DE LA SAL
ASUNTO:	AUTORIZACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL

IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
CAMINO VIEJO A TECOMATEPEC SIN NÚMERO,
TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL
PRESENTE:

En atención a la solicitud de fecha 29 de octubre de 2018, ingresada en la oficina de la Residencia Local Ixtapan de la Sal, mediante folio No. DRVT/RLIX/010/2018, la cual fue atendida mediante Oficio de Prevención No. RLIX/224021011/164/2018 de fecha 31 de octubre del 2018, dando cumplimiento con fecha 09 de noviembre del 2018, para obtener la autorización del Condominio Horizontal Habitacional tipo Medio con veinticuatro áreas privativas para veinticuatro viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Camino viejo a Tecomatepec Sin Numero
Colonia o Localidad	Tecomatepec
Municipio	Ixtapan de la Sal
Superficie	9,876.36 M2
Condominio de tipo	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLIX/010/2018, de fecha 29 de octubre del 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que Ixtapan Country Club Inmobiliaria S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Que mediante Escritura No. 51,492, Volumen 1,092, de fecha 23 de mayo del 2018, tirada ante la fe del Licenciado José Antonio Gutiérrez Montero notario interino de la Notaría No. 51, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Tenancingo, donde se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada Catastral, practicada sobre inmueble ubicado en Camino Viejo a Tecomatepec Sin Numero en el pueblo de Tecomatepec, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a solicitud del C. Felipe de Jesús Tapia Medina, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Camino Viejo a Tecomatepec Sin Numero, Tecomatepec, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00031598, tramite, 34036, de fecha 27 de junio del 2018.
- III. Que mediante Acta número 28, 033, Volumen CDXXVII, de fecha 05 de octubre del 1998, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno, del Estado de México, con Residencia en la Ciudad de Tenancingo, hace constar: existe el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 461 (cuatrocientos sesenta y uno), a fojas 127 (ciento veintisiete), volumen 2 (dos), Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 22 de octubre de 1998.
- IV. Que mediante Instrumento número cinco mil trescientos veintitrés, libro ciento cuarenta y ocho, de fecha 11 de diciembre del 2017, ante la fe del Licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, Notario Titular ciento cincuenta y ocho, del Estado de México, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, donde se hace constar los Poderes Generales que otorga "IXTAPAN COUNTRY CLUB

INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado este acto por el C. Ricardo Arturo San Román Dunne, en su carácter de administrador único en favor de los señores: Leonardo Duran González, Felipe de Jesús Tapia Medina, José Fernando Miranda Carreño, María Catalina Duran González y Lorena Hernández Díaz en donde el C. Ricardo Arturo San Román Dunne acredita su personalidad mediante credencial para votar No.2164046143812 y el C. Felipe de Jesús Tapia Medina, se identifica con credencial para votar numero 21680075860 expedidas por Instituto Federal Electoral.

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo No.D.U./3006/083/310818, de fecha 31 de agosto del 2018, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de una por cada lote resultante (veinticuatro vivienda), una zona habitacional densidad 100A, con clave H100A, lote mínimo de 60.00 m2., y frente mínimo de 3.5.00 metros.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ixtapan de la Sal
Zona:	Habitacional Densidad 100
Clave:	H 100 A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional y normas para condominio horizontal
Número máximo de viviendas:	Una vivienda por cada 100 m2 de terreno
Coeficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie del predio
Coeficiente de utilización del suelo:	2.4 número de veces la superficie del predio
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie del predio
Altura máxima:	3.00 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2
Frente mínimo:	3.50 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m ² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m ² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m ² por vivienda/3 cajones y más de 501 m ² por vivienda/4 cajones.

- VI. Que la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, expidió la constancia de alineamiento número 465A./08-VI-2018 de fecha 08 de junio del 2018, en donde se observa que no existe restricción de construcción
- VII. El Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento (OPDAPAS) de Ixtapan de la Sal, mediante oficio número OPDAPAS/170/2018 de fecha 19 de junio del 2018, determina favorable la Constancia de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para 24 viviendas en condominio horizontal habitacional tipo medio en el predio ubicado en Camino viejo a Tecamatepec Sin Número, Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, dicho Organismo anexo un plano donde se representa gráficamente el punto de conexión de la línea de agua potable y el punto de descarga de la red de aguas pluviales y drenaje en la vía publica.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00031598, TRAMITE N°. 35801 de fecha 05 de octubre del dos mil dieciocho, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- X. Que presentó el plano del proyecto de condominio horizontal habitacional tipo medio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se autoriza a **Ixtapan Country Club Inmobiliaria S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional tipo medio, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **9,876.36 m². (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS)**, ubicado en Camino Viejo a Tecamatepec Sin Número, Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veinticuatro viviendas, conforme al Plano Único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M ² .	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	326.26 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	318.97 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	306.88 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	301.91 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	265.09 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	233.91 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	251.63 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	301.29 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	314.14 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	303.99 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	302.94 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	231.55 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	228.90 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	263.40 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	301.72 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	300.03 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	300.18 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	301.24 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	438.80 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 20	432.42 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 21	302.59 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 22	324.11 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 23	329.86 m ² .	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 24	315.00 m ² .	1 VIVIENDA
TOTAL	7,296.81 M².	24 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,155.18 m ²
AREA DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 1	37.50 m ²
AREA DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 2	38.84 m ²
AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN A	254.31 m ²
AREA VERDE DE USO COMUN B	40.77 m ²
SERVIDUMBRE DE PASO DE SERVICIOS	42.02 m ²
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	10.93 m ²
TOTAL	2,537.53 M²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	7,296.81 m ² .
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,155.18 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS.	76.34 m ² .
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	295.08 m ² .
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	10.93 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	9,876.36 m ² .
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	24
NÚMERO DE VIVIENDAS	24
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 20,311.20 (Veinte mil trescientos once pesos 20/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, **en un plazo máximo de 90 días hábiles** siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- 4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- 5. De conformidad con los artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 fracción V, y 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México está obligado a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado de la siguiente manera:

Donación Estatal 3 m ² /vivienda	72.00 m ² .
Donación Municipal 17 m ² /vivienda	408.00 m ² .

- 6. De conformidad con los artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 57, 58 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de equipamiento urbano en las áreas de donación, las que se incrementarán o disminuirán proporcionalmente atendiendo al número de viviendas o en su caso a la superficie de área vendible:

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.096 Aulas	\$ 72,953.707
Escuela Secundaria	0.384 Aulas	\$ 273,485.445
Jardín Vecinal	96.00 m ² .	\$ 45,149.760
Zona Deportiva	115.20 m ² .	\$ 62,281.73
Juegos Infantiles	76.80 m ² .	\$ 41,521.15
	TOTAL	\$ 495,391.792 (Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno pesos 792/100 m.n.)

- 7. Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a 1,500 m², así como la de realizar obras de Equipamiento Urbano Regional o Municipal por la de cubrir en numerario el costo de las mismas.
- I. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), que deberá presentar el solicitante a esta Dirección Regional. En el caso de que sea a favor del municipio el pago respectivo deberá realizarse a la Tesorería Municipal, en el caso de que sea a favor del estado, deberá aportarse el costo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que acredite los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

- II. Deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Regional y Municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$495,391.792 (Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno pesos 792/100 m.n.), el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la tesorería municipal; en el caso de equipamiento urbano regional deberá aportarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2,365,879.819 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 819/100 M.N.)**.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$47,317.596 (Cuarenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 596/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2,365,879.819 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 819/100 m.n.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Ixtapan de la Sal, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Ixtapan Country Club Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

- DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, artículo 5.38, fracción XII y 66 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por esta Dirección Regional.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.
- DÉCIMO TERCERO.-** Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ixtapan de la Sal, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a **Ixtapan Country Club Inmobiliaria, S. A de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO QUINTO.-** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.
- DÉCIMO SEXTO.-** El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio ubicado en Camino Viejo a Tecamatepec, Sin Número, Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- DÉCIMO SÉPTIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- DÉCIMO OCTAVO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

ATENTAMENTE

M. en A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

NÚMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 0119 /2018
EXPEDIENTE:	DRV/T/RLTOL/ 160 /2018.
MUNICIPIO:	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “EL ÁRBOL”.

**C.C. MARIA JOSÉ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
 MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO PADRUNO MARTÍNEZ Y
 RAMON PEREZ PESQUEIRA.
 P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de fecha 21 de septiembre de 2018, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRV/T/RLTOL/160/2018, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención No. 224021014/0557/2018 de fecha 26 de septiembre del 2018, dando cumplimiento con fecha 03 de octubre de 2018, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con diecinueve áreas privativas para diecinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle 27 de septiembre No. 1414 oriente
Colonia o Localidad	San Jerónimo Chicahualco
Municipio	Metepec
Superficie	6,489.00 M2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para diecinueve viviendas de tipo residencial denominado “El Árbol”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/T/RLTOL/160/2018**, de fecha 21 de septiembre del 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los C.C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, José Antonio Padruno Martínez y Ramón Pérez Pesqueira, acreditan la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura número 24,135, Volumen 449, Folios 131 al 135, de fecha 25 de febrero del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No.81 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, hacen constar la compra venta del terreno materia de este acuerdo a favor de los C.C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, José Antonio Padruno Martínez y Ramón Pérez Pesqueira, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00087870, tramite 385263, de fecha 02 de junio del 2016, con una superficie de terreno de 6,489.00 m2.
- III. Que la C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1368799104 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que el C. José Antonio Padruno Martínez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1401874256 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el C. Ramón Pérez Pesqueira, se identifica con credencial para votar número DMEX1754865534 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que mediante escritura pública número 24777, volumen 462, folios del 90 al 92, de fecha 14 de marzo del 2017, los C.C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, José Antonio Padruno Martínez y Ramón Pérez Pesqueira, otorgan poder entre otros al C. Antonio Alfredo Torres Escamilla.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/2395/18 folio 429/18, de fecha 14 de agosto de 2018, en la que se dan las normas para lotificación en condominio, clasificando al predio en una zona Habitacional 333A clave H333A, en donde se permite un número máximo de 19 viviendas, con lotes mínimos de 200.00 m2 y frentes mínimos de 10.00 metros

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H 333A ^a
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Diecinueve
Coeficiente de ocupación del suelo:	60 % de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	1.80 número de veces la superficie de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m2.
Frente mínimo:	10.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Conforme a la norma del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 2395/2018 de fecha 23 de julio del 2018, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción por calle en proyecto, la cual aparece en el plano respectivo de la autorización y se señala como número oficial el 1414 oriente de la calle 27 de septiembre, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Metepec, mediante oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1332/2018 de fecha 01 de agosto del 2018, emite el Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para una Lotificación en condominio Habitacional Horizontal de 19 (diecinueve) viviendas en dos niveles, en el predio ubicado en la calle 27 de septiembre, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00087870, tramite número 513974 de fecha 19 de septiembre del dos mil dieciocho, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.- Se autoriza a los **C.C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, José Antonio Padruno Martínez y Ramón Pérez Pesqueira** el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "El Árbol", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **6,489.00 m2. (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle 27 de septiembre No. 1414 oriente, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar diecinueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	297.00 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	212.30 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	212.18 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	218.43 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	275.32 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	249.31 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	205.77 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	212.30 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	212.30 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	264.79 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	207.08 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	212.30 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	212.30 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	222.30 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	213.38 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	226.00 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	230.00 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	230.00 m2.	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	276.13 m2.	1 VIVIENDA
TOTAL	4,389.19 M2.	19 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M2.
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A.V.R.U.C.	398.37
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,434.88
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS C.E.V.	62.50
TOTAL	1,895.75 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

CONCEPTO	SUPERFICIES EN M2.
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	4,389.19
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	1,434.88
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C.E.V."	62.50
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN A.V.R.U.C.	398.37
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,284.94
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	204.06
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	6,489.00
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	19
NÚMERO DE VIVIENDAS	19
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 76,570.00 (Setenta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.-

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'594,050.85 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 85/100 m.n.)**.

SEXTO.-

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 31,881.00 (Treinta y un ochocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'594,050.85 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 85/100 m.n.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.-

Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los **C.C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, José Antonio Padruno Martínez y Ramón Pérez Pesqueira**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los **C.C. María José Espinosa de los Monteros Martínez, José Antonio Padruno Martínez y Ramón Pérez Pesqueira**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO CUARTO.-** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.
- DÉCIMO QUINTO.-** Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan
- DÉCIMO SEXTO.-** El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"El Arbol"**, ubicado en calle 27 de septiembre No. 1414 oriente, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

CIUDADANO
GABRIEL DÍAZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"FRACCIONADORA BELLAVISTA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **12168/18**, por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de un Condominio Horizontal, así como para el desarrollo de un Condominio Mixto de Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 3 Manzana II, del Fraccionamiento "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres se Autorizó el Fraccionamiento denominado Bellavista en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Fraccionadora Bellavista", S.A. de C.V., al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

Que se tiene por acreditada su Representación Legal e identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 2,323 del treinta de diciembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 134 del Estado de México y se identifica mediante Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos No. GO5449729, del veintiuno de septiembre del dos mil diez.

Que mediante Oficio No. 224020000/2049/2013 de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, expedido por esta Dirección General se autorizó en el Lote 3 Manzana II, el Condominio materia de su solicitud, mismo que pretende Dejar Sin Efectos Jurídicos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad de Gravamen con fecha siete de agosto del dos mil dieciocho y reporta inexistencia de gravámenes, señalando que la propiedad del Lote materia de su solicitud permanece en favor de su representada.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Fraccionamiento, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" (Artículo 5.3, Fracción XIII).

Condominio Vertical "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" (Artículo 5.3, Fracción XIV).

Condominio Horizontal "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general" (Artículo 5.3, Fracción XV).

Condominio Mixto "a la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo" (Artículo 5.3, Fracción XVI).

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, en apego a lo ordenado en el Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$128,960.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60, por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en los Artículos 77 y 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 77, 102 Fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 113 y

demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se **DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS** el resolutivo SEGUNDO de la Autorización expedida por esta Dirección General de Operación Urbana, mediante Oficio No. 224020000/2049/2013 de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, en favor de su representada, "FRACCIONADORA BELLAVISTA", S.A. DE C.V., para desarrollar un CONDOMINIO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, ubicado en el Lote 3 de la Manzana II, en el Fraccionamiento "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de "FRACCIONADORA BELLAVISTA", S.A. DE C.V., el CONDOMINIO MIXTO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, para alojar 32 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana II del Fraccionamiento "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105, 109 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Delimitación del Lote del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las Áreas Verdes y Recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Por tratarse de un Condominio de Tipo Habitacional Residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- CUARTO.** Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C y 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.
- Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar a la solicitud de inicio de obras la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren en los puntos SEXTO y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracción V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y Artículo 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI Incisos F) y P), así como el Artículo 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III, 109 Fracción VI Inciso D) Numeral 4 y Artículo 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** En base a lo solicitado por Usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen los Artículos 109 Fracción VIII; 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículos 109 Fracción IX; 110 Fracción VI Inciso P) y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará a la solicitud de inicio de obras una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,076,248.62 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C); 109 Fracción VI, Inciso B) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$41,524.97 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 97/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial, que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,875,236.00 pesos y menor o igual a 3,116,946.00 pesos.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

En el Condominio que se Autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI inciso A) y 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fecha de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano, materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO****REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Que mediante Decreto número 147 de la Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día seis de septiembre de dos mil diez, se adicionó un Título Décimo al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y con ello fue creada la figura del Testigo Social.

Que el Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción. En ese sentido, el Testigo Social representa los intereses de la Ciudadanía, y por tanto se dirigirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética, de conformidad lo establecido en el artículo 1.42, del Código Administrativo del Estado de México.

Que de acuerdo al artículo 1.50, del Código Administrativo referido, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, está facultado en el ejercicio de sus funciones y atribuciones para otorgar el Registro como Testigo Social a las personas físicas o jurídicas colectivas que cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales respectivas.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, “Del Testigo Social”, el registro otorgado a los Testigos Sociales deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por quien presida el Comité de Registro de Testigos Sociales.

Por lo anterior, la Presidenta del Comité, tiene a bien publicar los subsecuentes registros otorgados a Testigos Sociales en las siguientes sesiones del año dos mil dieciocho:

Registro de Personas Físicas

No. de Sesión	No. de Acuerdo	No. de Registro	Vigencia	Persona Física
02° EXT (21-agosto-2018)	CRTSEM-EXT-02-2018-III	051-2018	21-agosto-2018/ 20-agosto-2019	Alma Patricia Sam Carbajal
3° EXT (05-septiembre-2018)	CRTSEM-EXT-03-2018-III	026-2013-VI	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Jesús Alfredo Villegas
4° EXT (27-septiembre-2018)	CRTSEM-EXT-04-2018-III	014-2011-VIII	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Marco Antonio González Castillo
5° ORD (16-octubre-2018)	CRTSEM-ORD-05-2018-VIII	013-2011-VIII	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Jorge Luis Cortés Velázquez
5° ORD (16-octubre-2018)	CRTSEM-ORD-05-2018-X	035-2015-IV	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Francisco Javier Ignacio González Cortés

5° ORD (16-octubre-2018)	CRTSEM-ORD-05-2018-XI	010-2011-VIII	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Manuel Zenón Bernal Abarca
5° ORD (16-octubre-2018)	CRTSEM-ORD-05-2018-XII	008-2011-VIII	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Sergio Arreola Garza
5° ORD (16-octubre-2018)	CRTSEM-ORD-05-2018-XIII	032-2014-V	25-noviembre-2018/ 24-noviembre-2019	Rosendo Gustavo Velázquez Barrientos
5° EXT (20-noviembre-2018)	CRTSEM-EXT-05-2018-III	040-2016-III	30-octubre-2018/ 29-octubre-2019	Ariel Flores Robles
5° EXT (20-noviembre-2018)	CRTSEM-EXT-05-2018-IV	046-2017-II	30-octubre-2018/ 29-octubre-2019	Isaac Carmona García
05° EXT (20-noviembre-2018)	CRTSEM-EXT-05-2018-VII	052-2018	20-noviembre-2018/ 19-noviembre-2019	Fernando Hernán Garcés Godínez
6° ORD (17-diciembre-2018)	CRTSEM-ORD-06-2018-VI	053-2018	17-diciembre-2018/ 16-diciembre-2019	Alejandro René Gordillo Ponce
6° ORD (17-diciembre-2018)	CRTSEM-ORD-06-2018-VII	054-2018	17-diciembre-2018/ 16-diciembre-2019	José Juan Lazo Sarmiento

Registro de Personas Jurídicas Colectivas

No. de Sesión	No. de Acuerdo	No. de Registro	Vigencia	Persona Jurídica Colectiva	Acreditados por la Persona Jurídica Colectiva
5° ORD (16-octubre-2018)	CRTSEM-ORD-05-2018-IX	002-2011-VIII	29-septiembre-2018/ 28-septiembre-2019	Licon, Salgado y Asociados, S.C.	Mirna Ely Salgado Kuri 002-2011-B-VIII y Víctor Manuel Licon Fernández 002-2011-A-VIII

Nota: Para más información sobre el registro de Testigos Sociales en el Estado de México, se puede consultar la página oficial del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Mtra. Zulema Martínez Sánchez
(Rúbrica).

Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado México y Municipios, y Presidenta del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por T.I.M.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUILLERMO RAFAEL GUDIÑO GONZÁLEZ Y DELIA ELVIRA GONZÁLEZ ROSENDO, EXPEDIENTE NÚMERO 663/2017, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto auto fechado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: "...Se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, a que se refiere la escritura pública número ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y uno, el cual se identifica como: CASA TIPO SJ UBICADA EN LA CALLE DE FRESAS DOSCIENTOS CUARENTA, MANZANA NOVENTA Y UNO, LOTE CINCUENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo; considerando que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de lo Civil en el Municipio de Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos señalados en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito. Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ, quien da fe."-----
-----DOS RÚBRICAS-----
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

126.-10 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MACARIA AGUILAR AGUILAR, en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente 731/2018, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por CATALINA PÉREZ

YAÑEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A. La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN o prescripción positiva del inmueble ubicado en Lote de terreno marcado con el número treinta y seis, manzana once, de la Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper Veintitrés, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual también es conocida como la casa marcada con el número oficial 180, de la calle Lago Chalco, de la Colonia Agua Azul, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Código Postal 57500. B. En consecuencia de lo anterior demandando la cancelación de la inscripción que obra a favor actualmente de MACARIA AGUILAR AGUILAR en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, bajo la partida número 509, del volumen 195, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 68503, asentados en fecha 28 de septiembre de 1989. C) Así como la inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada, que emita sus Señoría, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, en la que se declare procedente la acción de usucapión a mi favor. D) El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que la demandada, se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Adjetivo de la materia, vigente en esta entidad, Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "EL RAPSODA" Y/O "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5615.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ y GONZALO PUENTE SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1707/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN DE DIOS ROBLES GARCÍA, en contra de MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ y GONZALO PUENTE SÁNCHEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARÍA PUENTE SÁNCHEZ,

FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ y GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial, que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato privado de compra-venta, celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y los demandados MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ, GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, en fecha 30 de Abril del año 1998, del bien inmueble, que se encuentra ubicado domicilio conocido sin número, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, que tiene las mediadas y colindancias siguientes: NORTE: 76.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DE LA PARTE VENDEDORA; SUR: 76.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO DE OCHO METROS DE ANCHO; ORIENTE: 131.50 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. J. JESÚS VALLADARES PUENTE; PONIENTE: 131.50 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. J. JESÚS VALLADARES PUENTE, BIEN INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09,994.00 M2, TERRENO QUE SE encuentra Inscrito en el instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el número real electrónico 00026531. b).- La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec, México, de la Sentencia definitiva, en que se haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para el efecto de que la misma, le sirva al suscrito accionante en la presente Instancia como Título de Propiedad. c).- La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso a)...HECHOS. 1.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que en fecha 30 de Abril del año 1998, mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los vendedores del bien inmueble que nos ocupa SEÑORES MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILÁN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ, GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, adquirí en la cantidad de 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n en la Comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México...como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 30 de Abril del año 1998, el cual se agrega en original al presente curso como anexo número UNO, para los efectos legales a que haya lugar...2.- El bien inmueble, que nos ocupa se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec, México, bajo el número real electrónico 00026531. 3.- Es por lo que desde la fecha 30 de Abril del año 1998, al día de hoy el suscrita accionante he conservado el bien inmueble que nos ocupa materia del presente juicio, del cual me he ostentado como dueña ante los vecinos del lugar, de la Comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentra ubicado el bien inmueble que nos ocupa, de manera pacífica, continua, pública, no siendo perturbado en mi posesión por persona o autoridad judicial alguna. 4.- Como lo acredito con la copia del certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, hoy

Instituto de la Función Registral a nombre de María Puente Sánchez, Froilán Luis Puente Sánchez, Herlinda Puente Sánchez, Alfonso Puente Sánchez, Gonzalo Puente Sánchez...Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Auto de fecha: veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5618.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILAN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ Y GONZALO PUENTE SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1709/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por J. JESÚS VALLADARES PUENTE, en contra de MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILAN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ y GONZALO PUENTE SÁNCHEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILAN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ y GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial, que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato privado de compra-venta, celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y los demandados MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILAN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ, GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, en fecha 10 de Abril del año 1996, del bien inmueble, que se encuentra ubicado domicilio conocido sin número, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: en seis líneas quebradas de poniente a oriente 56.00, 131.50, 75.00, 131.50, 101.50 y 40.60 MTS. COLINDA CON terreno de los vendedores y el señor ENRIQUE SALINAS; SUR: en cinco líneas quebradas de poniente a oriente 150.00, 100.00, 50.00, 100.00 y 42.00 MTS. colinda con terreno de los vendedores; ORIENTE: en dos líneas quebradas de sur a norte 205.00 y 106.00 MTS. COLINDA CON terreno de GONZALO VALLADARES PUENTE; PONIENTE: en tres líneas quebradas de sur a norte 207.00, 23.00 y 66.00; colinda con Ejido de Tecolapan, bien inmueble que tiene una superficie aproximada de 67,361.00 m2, terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el número real electrónico 00026531. b).- La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Jilotepec, México, de la Sentencia definitiva, en que se haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para el efecto de que la misma, le sirva al suscrito accionante en la presente Instancia como Título de Propiedad. c).- La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso a)...HECHOS. 1. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que en fecha 10 de Abril del año 1996, mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los vendedores del bien inmueble que nos ocupa SEÑORES MARÍA PUENTE SÁNCHEZ, FROILAN LUIS PUENTE SÁNCHEZ, HERLINDA PUENTE SÁNCHEZ, ALFONSO PUENTE SÁNCHEZ, GONZALO PUENTE SÁNCHEZ, adquirí en la cantidad de 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n en la Comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México...como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 10 de Abril del año 1996, fecha en que inmediatamente se me hizo entrega por el hoy demandado, la posesión que ostento a la fecha. 2.- El bien inmueble, que nos ocupa se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Jilotepec, México, bajo el número real electrónico 00026531. 3.- Es por lo que desde la fecha 10 de Abril del año 1996, al día de hoy el suscrita accionante he conservado el bien inmueble que nos ocupa materia del presente juicio, del cual me he ostentada como dueña ante los vecinos del lugar, de la Comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentra ubicado el bien inmueble que nos ocupa, de manera pacífica, continua, pública, no siendo perturbado en mi posesión por persona o autoridad judicial alguna. 4.- Como lo acredito con la copia del certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a nombre de María Puente Sánchez, Froilán Luis Puente Sánchez, Herlinda Puente Sánchez, Alfonso Puente Sánchez, Gonzalo Puente Sánchez, bajo el número real electrónico 00026531, para lo cual agrego en original el correspondiente certificado al presente ocurso, como anexo número DOS, para los efectos legales a que haya lugar...Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5612.- 17 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. HECTOR EDGAR CARMONA SANCHEZ, RUTH CARMONA SANCHEZ y JOSE RENE CARMONA SANCHEZ, se les HACE SABER QUE: En el INCIDENTE DE PAGO DE HONORARIOS COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARITINA SOTO RUIZ promovido por YOLANDA CARMONA SOTO y derivado del expediente 576/2009, relativo al JUICIO DE PETICION DE HERENCIA promovido por MARIA DEL ROSARIO CARMONA SANCHEZ en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, el Juez ordenó que la

notificación y vista de los demandados incidentales HECTOR EDGAR CARMONA SANCHEZ, RUTH CARMONA SANCHEZ y JOSE RENE CARMONA SANCHEZ, se realice por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda incidental, haciéndole saber que dentro plazo de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del incidente que se plantea; asimismo deberán proporcionar domicilio procesal dentro de la localidad de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por precluidos sus derechos que dejen de ejercitar, continuando el procedimiento y las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo demás fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

En tal virtud se le hace saber que YOLANDA CARMONA SOTO reclama de MARIA DEL ROSARIO CARMONA SANCHEZ, como representante común de los herederos MARIA ELENA, JOSE RENE, RUTH, HECTOR EDGAR y BENYOSETH todos de apellidos CARMONA SANCHEZ la cantidad de \$1,807,594.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) como pago de honorarios como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes. Fundando su demanda incidental sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Por escrito del ocho de marzo de dos mil diecisiete, la actora incidental en su carácter de albacea formulo rendición de cuentas respecto de los bienes de la masa hereditaria; 2.- En la rendición de cuentas reclamo a todos los herederos como retribución por el cargo de albacea la cantidad de \$1,807,594.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a razón del 2% DOS POR CIENTO del monto total en que fueron valuados los bienes del acervo hereditario, cuya cantidad asciende a \$90,379,700.00 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como se demuestra con el dictamen de avalúo de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, realizado por el arquitecto y perito JOSE AGUSTIN GONZALEZ CID DEL PRADO; 3.- Por escrito sin fecha con promoción 4436 MARIA DEL ROSARIO CARMONA SANCHEZ en representación de todos los herederos solicito que se tuviera por aprobada la cuenta presentada por el albacea en virtud, de que no fue impugnada; 4.- Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, tuvo por aceptada la cuenta de administración presentada por la albacea; 5.- Por promoción 4437 MARIA DEL ROSARIO CARMONA SANCHEZ solicito se requiera al albacea para que en el plazo de quince días presentara proyecto de partición y adjudicación; 6.- Por auto del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete se ordenó requerir al albacea para que dentro del término de quince días exhibiera proyecto de partición y adjudicación. 7.- Tomando en consideración que ha sido aprobada la rendición de cuentas y administración rendida por la albacea, el ocho de marzo del dos mil diecisiete, en la cual se reclama a los demandados incidentales la cantidad de \$1,807,594.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a razón del 2% DOS POR CIENTO del monto total en que fueron valuados los bienes del acervo hereditario, cuya cantidad asciende a \$90,379,700.00 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como se demuestra con el dictamen de avalúo de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, realizado por el arquitecto y perito JOSE AGUSTIN GONZALEZ CID DEL PRADO, cantidad que se deberá cubrir de la masa hereditaria; por ello con total independencia de los honorarios que deberá cuantificar el tercero con interés directo, LIC. MIGUEL JAVIER CUCA NIETO, una vez que dicho profesionista promueva lo conducente en la vía incidental, los ahora demandados deben de cubrir de la masa hereditaria, la cantidad que ha quedado señalada en virtud de haber expresado su conformidad con la

citada rendición de cuentas, en la que se incluyo como pago de sus honorarios la cantidad de \$1,807.594.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), originada por el desempeño del cargo de albacea, que ha venido realizando el albacea, existiendo para tal caso, un auto firme dictado por este Juzgado en fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, a través del cual se tuvo por aprobada la rendición de cuentas que se menciona ... "

Este edicto deberá publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Metepec, México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5613.- 17 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JULIANA ANTONIO CRUZ que en el expediente marcado con el número 1785/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, VICTOR HUGO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ le demanda: A).- La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno ubicado en Calle Poniente 17, esquina Avenida Moctezuma, Lote 15, Manzana 19, zona 01, San Miguel Xico, III Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Se declare mediante sentencia definitiva que el actor es el único y legítimo propietario. C).- Se proceda a la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral. 1.- En fecha 31 de agosto de 2008 el actor entro en posesión del inmueble antes descrito mediante un contrato de compraventa celebrado con la demandada. 2.- El precio pactado de dicha compraventa fue de \$400,000.00. 3.- La vendedora del lote de terreno le entrego la posesión del inmueble al actor al momento de la compraventa. 4.- El bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, con una superficie de 270 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 metros con Calle Poniente 17 (Laurel); AL SURESTE en 27.00 metros con Avenida Moctezuma (troge); AL SUROESTE en 10.00 metros con lote 06; AL NOROESTE en 27.00 metros con lote 14 y propietarios JULIANA ANTONIO CRUZ. 5.- Desde la fecha que el actor compro el terreno lo ha estado habitando con su familia y le ha hecho las mejoras necesarias para poder vivir todo el tiempo que lo ha poseído a título de propietario, ostentándose con tal carácter en todo momento ante los vecinos. 6.- La propiedad que detenta al actor siempre ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y en forma pública sin que a la fecha ningún vecino o persona alguna ejerza algún acto de violencia en contra del actor. 7.- El actor promueve el juicio en cuestión toda vez que solicita mediante sentencia definitiva se declare que se ha convertido de poseedor a propietario del inmueble materia de la Litis. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós 22 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a JULIANA ANTONIO CRUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los

artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1233-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 951/2012, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL Y DEL DERECHO FAMILIAR DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ANA LAURA BARRERA ANGUIANO en contra de VICTOR ADOLFO MORA ORTEGA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para la suscrita y los menores VICTOR ALEXIS, CHRISTIAN Y KEVIN GABRIEL todos de apellidos MORA BARRERA, B) Aseguramiento de de una pensión alimenticia para la suscrita y los menores VICTOR ALEXIS, CHRISTIAN Y KEVIN GABRIEL todos de apellidos MORA BARRERA y C) Pago de gastos y costas. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 951/2012, los cuales son entregados en fecha trece de noviembre de 2017, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.-Rúbrica.

1232-B1.-17 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O****CITACION.**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, la suscrita Maestra Julieta Patricia Rivera Caballero, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre, en el cual se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, procedí a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, el presente edicto, a través de cual se procede a citar a JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de ausencia, promovido por GABRIELA CHAGOYA MONZON, que se encuentra radiado en el juzgado citado, bajo el número de expediente 927/2016, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el Juzgado, se le darán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: GABRIELA CHAGOYA MONZON con el carácter de hija del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE y/o JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, con fundamento en el artículo 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover el Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi padre JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE, para proceder a denunciar la Sucesión correspondiente. Fundo el presente en las siguientes consideraciones de echo; del matrimonio entre el señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE y la señora MARIA GUADALUPE MONZON PADILLA procrearon dos hijas de nombres GABRIELA Y MARIA ALEJANDRA DE APELLIDOS CHAGOYA MONZON. El último domicilio conyugal que establecieron mis padres es el ubicado en la Calle Fernando González Roa 84, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es el caso que el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, mi padre salió del domicilio conyugal aproximadamente a las doce horas mencionando que se dirigía a Reynosa Tamaulipas a atender un asunto de trabajo mencionado que regresaría el día diez del mismo mes y año, sin que hasta el momento haya regresado. El nueve de enero de ese mismo año, mi papa se comunicó con mi mama diciéndole que iba a Mc Allen Texas y se comunicaría a su regreso y llegada la tarde al ver que nos e comunicaba, mi mama y la suscrita le mandamos varios mensajes por biper sin que estos fueran contestados. El día diez de enero, en la contestadora de nuestro domicilio se encontraron varios mensajes dirigidos a mi padre de parte del señor Osorno, situación extraña ya que con él era con quien mi papa se reuniría en Reynosa. El día once el señor Osorno se comunicó diciendo que se presentarían al hotel para preguntar por mi papa ya que no lo había podido localizar, posteriormente dijo que en el hotel no encontró a mi papa, pero que él no fue quien entrego la habitación si no una persona desconocida que autorizo para recoger sus pertenencias. El día doce de enero mi mama se comunicó nuevamente con el señor Osorno, siendo la última vez que tuvo comunicación con él. El trece de enero acudimos a las oficinas de Relaciones Exteriores para saber si le había sucedido algo a mi papa el Mc Allen Texas, el día catorce de enero el cónsul de México en Texas comunica que no había encontrado señal alguna de mi papa. Así mismo se dio aviso a Locatel Tamaulipas de la desaparición e mi papa, pero ni el cónsul ni locatel han podido proporcionar dato alguno para localizar a mi papa. Es así que el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve acudí a las oficinas del Ministerio Publico de Naucalpan, Estado de México a denunciar los hechos, lo que quedo bajo el número NO/DIF/29/99. En virtud de que mi

papa lleva más de quince años desaparecido, es por lo que se procede se declare la declaración de ausencia de mi papa JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

132.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O****EMPLÁCESE: A ALICIA BASTIDAS RESENDIZ.**

Que en los autos del expediente número 1021/2018, relativo al Juicio Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO), promovido por EDGAR ALONSO RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de ALICIA BASTIDAS RESENDIZ, por auto dictado en fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALICIA BASTIDAS RESENDIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

La modificación del convenio celebrado en audiencia de fecha once de mayo de dos mil dieciocho por el C. EDGAR ALONSO RAMÍREZ GÓMEZ y la C. ALICIA BASTIDAS RESENDIZ relativo al expediente 356/2018, radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, ya que debido al cambio de circunstancias que operan y en consecuencia de que mi menor hijo de nombre ELIAS ALONSO RAMIREZ BASTIDAS hoy se encuentra viviendo con el suscrito creo que soy la persona idónea para ejercer la guarda y custodia. La Guarda y Custodia de mi menor hijo de nombre ELIAS ALONSO RAMIREZ BASTIDAS, a favor del suscrito atendiendo a que he cuidado a mi menor hijo, protegiéndolo y proporcionándole los cuidados debidos en todo momento, y por los motivos que haré valer durante el presente procedimiento. Como consecuencia legal inherente el pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA basta y suficiente a favor de mi menor hijo de nombre ELIAS ALONSO RAMIREZ BASTIDAS que su Señorías dicte de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.127 y 4.135 del Código Sustantivo vigente en la materia. El aseguramiento de dicha pensión, en cualquier forma para cubrir los alimentos a favor de mi menor hijo en términos de Ley. El pago de los gastos y costas que generen el presente juicio por ser la demandada quien dio motivo al mismo.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de Diciembre del 2018.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

49-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O****NOEMI CRUZ MARÍN.**

En el expediente número 2078/2017, relativo al ORDINARIO CIVIL CADUCIDAD DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA RUBEN GUZMÁN BUCIO, MARIA RUBEN GUZMAN Y/O MARÍA GUZMAN, denunciado por ANTONIA BOLAÑOS OLGUIN; el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a NOEMI CRUZ MARÍN, haciéndole saber que deberá de presentarse a este

Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La nulidad y caducidad del Juicio Sucesorio Testamentario, toda vez que la parte interesada promovió Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RUBEN GUZMAN BUCIO, MARÍA RUBEN GUZMÁN Y/O MARÍA GUZMÁN, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el expediente número 796/2011, del predio identificado con la clave catastral 098 03 127 07 01 0002, ubicado en calle Sierra Encantada número 18 interior 2, del lote 07 manzana 172 Colonia Benito Juárez, Estado de México, el tiene como superficie =100.00 M2, (cien metros cuadrados). B) La declaración por sentencia firme de que la suscrita Antonia Bolaños, es la única posesionaria y en sucesión legítima como heredera de la vivienda antes descrita, en virtud y bajo protesta de decir verdad que tengo habitando y poseyendo hasta la fecha en la vivienda señalada en la prestación (A), como lo acredito con el documento de cesión de derechos de fecha 12 de enero de 1992, mismo que está certificado ante el Juzgado Primero, en Naucalpan de Juárez, con fecha 18 de enero del referido año, vivienda misma que la señora MARIA RUBEN GUZMAN BUCIO, MARIA RUBEN GUZMAN Y/O MARIA GUZMAN, madre de mi difunto esposo JOSE DUNSTANO RANGEL GUZMAN, quien en vida le cedió dicho inmueble, motivo del presente juicio. C) El pago de daños y perjuicios, ocasionados por un el Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de María Rubén Guzmán Bucio, María Guzmán y/o María Guzmán promovido ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el expediente número 796/2011.-DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de noviembre de dos mil dieciocho, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho. Expedidos a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

50-A1.- 11, 22 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 7/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RUIZ FERNÁNDEZ AURELIO, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., se hace saber que por auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado

entre las partes en el presente juicio respecto del bien inmueble ubicado en lote 18, manzana 44, Colonia Residencial "El Dorado", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 207.33 M2, inmueble descrito en Folio Electrónico 00318362, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario Público respecto del bien inmueble ubicado en Lote 18, Manzana 44, Colonia Residencial "El Dorado", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 207.33 M2, inmueble descrito en el Folio Electrónico número 00318362, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el apercibimiento que de no comparecer la demandada ante Notario Público a firmar las escrituras correspondientes, su Señoría las firmara en rebeldía de la demandada. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente negocio.; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. el la actual propietaria del bien inmueble ubicado en lote 18, manzana 44, Colonia Residencial "El Dorado", Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 207.33 M2, inmueble descrito en folio electrónico número 00318362, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como así lo acredito con el certificado de gravamen que expidió dicho Instituto, mismo que se anexa a la presente demanda. 2.- Tal y como así lo acredito con el contrato de compraventa que se anexa al presente ocuso como base de la acción, Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A., en su carácter de vendedor y mi poderdante Sr. AURELIO RUIZ FERNÁNDEZ con el carácter de comprador con fecha 30 de Septiembre de 1975, celebramos contrato de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 18, manzana 44, Colonia Residencial "El Dorado", Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 207.33 M2. 3.- Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. en su carácter de vendedor y mi poderdante el Sr. AURELIO RUIZ FERNÁNDEZ, con el carácter de comprador pactamos en la cláusula SEGUNDA del contrato de compra venta identificado con el hecho anterior, como precio de la compra venta la cantidad de \$142,539.37 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), misma que sería cubierta de la siguiente forma: A).- EL PRIMER PAGO COMO ENGANCHE LA CANTIDAD DE \$21,380.90 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 M.N.) B).- OCHENTA Y CUATRO MENSUALIDADES IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$2,337.90 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.). 4.- Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. en su carácter de vendedor, recibió de parte de poderdante AURELIO RUIZ FERNÁNDEZ el pago total de las cantidades señaladas en la cláusula segunda del contrato base de la acción. 5.- En virtud de que mi poderdante AURELIO RUIZ FERNÁNDEZ pago el precio total de la compra venta a la vendedora Fraccionamiento Urbanos y Campestres, S.A., es procedente que el contrato de compra venta celebrado entre las partes se eleve a escritura pública legalmente. 6.- Tomándose en consideración que mi poderdante AURELIO RUIZ FERNÁNDEZ ha pagado el total del precio pactado en el contrato base de la acción a la demandada y que es procedente formalizar el contrato de compra venta mediante la escritura pública correspondiente; por lo tanto emplácese a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio

de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

51-A1.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE DA VISTA POR EDICTOS A: ZORAIDA CORDÓN LÓPEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 886/2018, QUE SE TRAMITARA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR MIGUEL ANGEL CRUZ RODRÍGUEZ en el cual, el solicitante manifiesta que con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, contrajo matrimonio con la C. ZORAIDA CORDÓN LÓPEZ, que dicho matrimonio se contrajo bajo el régimen de separación de bienes, que durante su matrimonio ambos laboraron de manera independiente para aportar a su hogar, no procrearon hijos, no obtuvieron bienes de manera individual, ni en su conjunto; en fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce al regresar a su domicilio se percató que la señora ZORAIDA CORDÓN LÓPEZ no se encontraba en el domicilio donde hacían vida en común, además de que sus pertenencias personales ya no se encontraban en la casa; por lo que se dispuso a localizarla llamando a su teléfono celular, insistiendo en varias ocasiones, hasta que al fin respondió diciéndole que lo abandonaba y que no la buscara más; posteriormente continuó insistiendo al teléfono para obtener una respuesta y que el matrimonio estuviera bien, sin que ella emitiera una respuesta, es así que pasado el tiempo y sin saber nada de ella continuó realizando su vida cotidiana, sin que a la fecha tenga conocimiento de su paradero, por ello se ve en la necesidad de tramitar el presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a ZORAIDA CORDÓN LÓPEZ, de la tramitación especial sobre Divorcio Incausado, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de las publicaciones.

VALIDACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA MEXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

137.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 115/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RECISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por ANGELINA ROCIO GUTIERREZ SILVA en contra de JOSÚE SAÚL VELAZQUEZ VARELA, reclamando las

siguientes prestaciones: 1.- LA RECISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 1 de septiembre de 2015, celebrado por la actora en mi carácter de Arrendador y el hoy demandado como arrendatario, respecto del Local comercial ubicado en la Calle de Avenida de la Manzana Número 20, Colonia San Miguel Xochimanga Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; 2.- Como consecuencia de la Recisión del citado Contrato de Arrendamiento, la desocupación y entrega del Local Comercial materia del presente juicio; 3.-El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas desde el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero de 2018, a razón de diez mil pesos mensuales, más el pago del impuesto al valor agregado de dicha cantidad. Así como las subsecuentes mensualidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado; 4.- El pago del 5% mensual sobre el importe de la renta pactada que se ha dejado de pagar, y de las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado; 6.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 1 de septiembre de 2015, la actora celebró contrato de arrendamiento con el hoy demandado respecto del local comercial antes citado; 2.- En la cláusula tercera del contrato de arrendamiento se pactó una renta mensual a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, que debería pagar el arrendatario por meses adelantados en el domicilio señalado en la Cláusula Décimo Novena del citado contrato; 3.- Es el caso que el hoy demandado ha dejado de pagar las mensualidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, así como la del mes de enero de 2018, más el impuesto al valor agregado correspondiente; 4.- Es el caso de que a pesar de haber realizado múltiples gestiones extrajudiciales para obtener el pago de las rentas adeudadas el hoy demandado no ha resuelto satisfactoriamente por lo que se ve obligado a demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones que han quedado señaladas en el capítulo correspondiente. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado JOSÚE SAÚL VELAZQUEZ VARELA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diez de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación fecha del Acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

53-A1.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 913/2018, Jorge Alberto Gómez Domínguez, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información

de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Barrio El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.20 (catorce metros con veinte centímetros) con Agustín Albarrán Olivar; al sur 14.20 (catorce metros con veinte centímetros) con privada sin nombre; al oriente 10.00 (diez metros) con David Reyes Padilla, 10.00 (diez metros) con Stephanie Hernández Martínez, 20.00 (veinte metros) con Maximina Arzaluz García; al poniente 16.60 (dieciséis metros con sesenta centímetros) con Ofelia Torres Romero y 23.40 (veintitrés metros con cuarenta centímetros) con Margarito Nava Zenón; el cual tiene una superficie aproximada de 567.72 m² (quinientos sesenta y siete metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados).

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, diez de enero de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

211.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 1049/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por Raúl Rangel Carmona; respecto del bien inmueble ubicado en Cuauhtemec Sur, sin número, colonia La Estación, del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.23 metros antes con Constantino Monroy Urbina ahora Alfredo Terán Albarrán, al sur: 8.22 metros con Servidumbre de Paso; al oriente: 19.50 metros con Ivonne Karina Muciño Camacho; al poniente: 19.60 metros antes con Romanoff Duckennz Muciño Camacho ahora con Karla Muciño Camacho, con una superficie aproximada de 151.30 metros cuadrados. La Maestra en Derecho Sandra Norma Cruz Giles Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los nueve días de enero de dos mil diecinueve.-Auto que lo ordena de fecha: doce de diciembre de dos mil dieciocho.- Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

229.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1216/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTÍN GUEVARA MARTÍNEZ, respecto del predio ubicado en Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, antes Calle Guerrero, número 4, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, México, con una superficie de 430.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.88 metros con Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, antes Calle Guerrero; AL SUR: 09.88 metros con Ernestina Santana Méndez, antes José Ricardo Santana; AL ORIENTE: 43.32 metros con Eduardo Pérez Olvera y Yolanda Ortiz Mendoza, antes Hortencia Ortiz Mendoza y AL PONIENTE: 44.00 metros con Caritina Guevara Viullarruel, lo anterior derivado del contrato de compraventa realizado entre MARTÍN GUEVARA MARTÍNEZ y el señor MAURICIO GUEVARA SANTANA en fecha 21 de octubre de 1996, lo anterior debido a que desde el día de celebración del mismo hasta la presente fecha el demandado entrego la posesión física y material del citado inmueble al actor, la cual ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, anexando a la demanda para robustecer su dicho contrato de compraventa, certificado de no inscripción, no adeudo predial, constancia de no ejido, plano manzanero.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

222.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1746/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS EDUARDO REYES IBARRA respecto al predio ubicado en AVENIDA ALCATRACES S/N, PARAJE "EL PEDREGALITO" COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 1250.00 METROS (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.00 metros, colinda con SILVESTRE VEGA MALDONADO, AL SUR: 50.00 metros colinda con SILVESTRE VEGA MALDONADO, AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con LUIS ENRIQUE MIRANDA LÓPEZ, AL PONIENTE: 25.00 metros, y colinda con AVENIDA ALCATRACES. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día catorce de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

216.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 1220/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARITINA GUEVARA VILLARRUEL, respecto del predio ubicado en Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, antes Calle Guerrero número cuatro, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 430.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 09.88 metros con Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, antes Calle Guerrero, al Sur 09.88 metros con José Luis Santana Méndez, antes José Ricardo Santana, al Oriente 43.32 metros con Martín Guevara Martínez y al Poniente 44.00 metros con Fermín Duran Rosales antes Macario Ortega. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, adquirí por contrato de compraventa que celebré con Mauricio Guevara Santana, el inmueble objeto de este procedimiento, y desde esa fecha esta en posesión en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria y ejercitando actos de dominio respecto del inmueble descrito, el cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.--- DOY FE.--- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

221.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 16/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por ALBERTO FLORES CAMPOS; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.25 metros con Gerardo Mendoza Hernández; AL SUR: 50.25 metros con Andador Juan Escutia; AL ORIENTE: 10.00 metros con Gorgonio García Gómez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Avenida Independencia, el predio cuenta con una superficie aproximada de 502.50 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos

veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma, Estado de México; a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

223.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1048/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE HORACIO MIRANDA VALDES, para acreditar la posesión que dice tener sobre la fracción de "Terreno 3" que se encuentra ubicada en Calimaya, Estado de México, "CAMINO VIEJO A TOLUCA" terreno denominado "CAMINO VIEJO A TOLUCA" que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 272.10 mts. con José Horacio Miranda Valdés; AL SUR: 269.80 mts. con tres líneas la primera de 51.00 mts con Jorge Torres; la segunda de 118.80 mts con José Horacio Miranda Valdés; y la Tercera de 100.00 mts con Fernando Romero Robles; AL ORIENTE: 235.89 mts. (133.89 mts en cuatro líneas 27.10, 71.20, 29.65, 5.94 con camino Viejo a Toluca y 102.00 mts con Fernando Romero Robles), y AL PONIENTE: 227.84 mts. En tres líneas la primera de 70.84, la segunda de 97.00 mts con Vicenta Torres y la Tercera de 60.00 mts con Jorge Torres; con una superficie aproximada de 49,470.99 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes diciembre de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

210.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EDICTO: Se hace saber que en el expediente número 742/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROJAS VALENCIA URIEL, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS PARA EDITAR EL LEGAL Y PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE MUNICIPIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE #LT-4 EL HIELO C.P. 52794, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

213.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1636/2018, FROYLAN JORGE HERNÁNDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado EN LA CALLE FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 326.2, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros y colinda con LEOPOLDO ESTRADA ROSALES; AL SUR: 10.80 metros y colinda con VÍA DEL FERROCARRIL; AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con GERARDO REYES ESTRADA; AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con SOFIA PÁEZ.

Dicho ocurrente manifiesta que el día veintinueve de marzo del año dos mil doce, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

237.-17 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1440/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por RODRIGO GONZALEZ CASTILLO, que por auto dictado en fecha diez de Diciembre del año dos mil dieciocho, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de la información de dominio, respecto al inmueble denominado "SIN NOMBRE" actualmente ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, (denominado anteriormente "EL SAUCE" ubicado anteriormente en CALLE DEL NOPAL, SIN NUMERO, BARRIO SANTO TOMAS, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con JUAN GARCIA SANCHEZ, AL SUR: 20.00 metros y colinda con propiedad de JOSE REFUGIO GARCIA SANCHEZ; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con FLORENCIO GARCIA QUEZADA. Con una superficie de 500.00 (QUINIENTOS) metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad puede ser EL SOL DE TOLUCA, OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, y EL RAPSODA, en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO M. EN. D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

236.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VERONICA HERNÁNDEZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1399/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado el SOLAR ubicado actualmente en CALLE DEL RECUERDO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 295.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.54 m (OCHO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS) y colinda con SALVADOR GONZALEZ SALAZAR, AL SUR: 9.60 m (NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) y colinda con CALLE DEL RECUERDO, AL ORIENTE: 32.80 (TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) y colinda con JULIA POMPEYA COYOL CONTRERAS; AL PONIENTE: 33.05 m (TREINTA Y TRES METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS) y colinda con JUAN COYOL CONTRERAS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ -----
-----Doy Fe-----

AUTOS QUE LO ORDENA: SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS -----
-----DOY FE-----
RÚBRICA.

235.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LIBRADO JACINTO MARTINEZ JIMENEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1444/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.14 M. (Trece metros con catorce centímetros) colinda con predio propiedad de MARIA REYNA JIMENEZ BARRON.

AL SUR EN: 16.63 M (Dieciséis metros con sesenta y tres centímetros) colinda con predio propiedad de J. CASAS.

AL ORIENTE: en 27.19 m (veintisiete metros con diecinueve centímetros) colinda con predio propiedad de MARICELA CORONA MARTÍNEZ.

AL PONIENTE EN: 17.79 M (diecisiete metros con setenta y nueve centímetros) colinda con Camino Real o Avenida Reforma.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean

en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE. Se emite en cumplimiento al auto de diez de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

234.-17 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 769/2018, promovido por JUAN JOSÉ BARRERA CID DEL PRADO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CAMINO EL ARENAL, O ANTIGUO CAMINO A LERMA, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 166.77 metros con CAMINO ANTIGUO A LERMA; AL SUR: 61.44 metros con CAÑO DE LA PILA Y/O CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 143.35 metros con JAIME TAPIA ENRIQUEZ y AL PONIENTE: 149.69 metros con ANICETO TAPIA ENRIQUEZ. Con una superficie aproximada de 15,000.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

227.-17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1712/2018 que se tramita en este Juzgado, MARÍA GRACIELA PALMA JIMÉNEZ por conducto de su apoderada legal ALFREDO JULIAN GÓMEZ MARTÍNEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.50 metros y colinda con CECILIA TERRÓN; AL SUR: 77.50 metros y colinda con ADMINISTRADORA RÍO LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 16.40 metros y colinda con VICENTE TORRES; y AL PONIENTE: 16.40 metros y colinda con

ADMINISTRADORA RÍO LERMA, S.A. DE C.V. Con una superficie aproximada de 1,271.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE DICIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

228.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LEONARDO ALBERTO VAZQUEZ VEGA.

En los autos del expediente número 81/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JUAN SANCHEZ RUIZ en contra de LEONARDO ALBERTO VAZQUEZ VEGA; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE CUATRO (4), MANZANA DIECISISTE (17), DE LA CALLE CENZONTLES y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con LEONARDO ALBERTO VAZQUEZ VEGA.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LEONARDO ALBERTO VAZQUEZ VEGA de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio de Usucapión planteado por JUAN SANCHEZ RUIZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de Octubre de dos mil dieciocho (2018). Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

135.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 489/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE RAQUEL SANCHEZ GALINDO en contra de FRANCISCO REAL TELLEZ, la Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FUENTE DE PENÉLOPE NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, COLONIA INFONAVIT SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$872,050.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito tercero en discordia siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada de la almoneda. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: ONCE Y DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

289.- 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2600/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS MONROY HUITRÓN, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Melchor Ocampo, Cabecera Municipal, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.56 metros y linda con calle Melchor Ocampo; Al Sur: 17.96 metros y linda con Roberto Osornio; Al Oriente: 19.05 metros y linda con Jesús Monroy Alcántara; y Al Poniente: 23.26 metros y linda con calle Venustiano Carranza; con una superficie de 388.00 (trescientos ochenta y ocho) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

297.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha cinco de diciembre y autos de once de septiembre, tres de septiembre y dos de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA DEL CARMEN PAULA ROSAS HERNANDEZ bajo en número de expediente 508/2007, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "...se señalan las nueve horas con treinta minutos del catorce de febrero del dos mil diecinueve para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como departamento de interés social número 203, Edificio A, condominio carreta ubicado en la calle Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, número exterior A, número interior 203, manzana X, lote 22, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y cinco peso 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores....".

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

24-A1.- 22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

En el expediente 523/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO RODRÍGUEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA VALLE DE BRAVO-VILLA COLORINES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORORIENTE, MIDE 28.60 METROS, COLINDA CON ALBERTO CARDENAS BUENROSTRO; AL SURORIENTE, MIDE 37.55 METROS, COLINDANDO CON LORENZA CATALINA ECHAVE MIRANDA; AL NORPONIENTE, MIDE 36.85 METROS, COLINDANDO CON ZANJA DE RIEGO; AL SURPONIENTE, MIDE 29.80 METROS, COLINDANDO CON CAMINO, con una superficie total de 1,082.52 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.- Validación: Acuerdo de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

299.-22 y 25 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP. 1533/2012.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BAMCOMER HOY SU CESIONARIA CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de VIRGILIO FUENTES MARTÍNEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1533/2012, el C. Juez Décimo de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en VIVIENDA TIPO B1, CASA C3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 28, DE LA MANZANA V, DE LA CALLE SEGUNDO RETORNO, PROLONGACIÓN PONIENTE, AVENIDA LA VENTA, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 11, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LA VENTA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "GUADALUPANA LA VENTA A", UBICADO EN LA RANCHERIA DE SAN ISIDRO, ATLAUTENCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

300.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 403/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidos por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de RUIZ MENDOZA OSCAR DAVID Y ALVAREZ GARCIA BERTA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 403/2014, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como UBICADO EN EL ÁREA PRIVATIVA 7, CASA B, DEL CONDOMINIO 34 DE LA MANZANA 27 Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca postores, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las

DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, Se publicaran por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE otro tanto igual, y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar edictos en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

301.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA OLIVIA ALVARADO CID, expediente número 889/2017, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha trece de agosto, once de octubre y audiencia de fecha quince de noviembre todos del dos mil dieciocho que en su parte conducente dice:-----

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA CIENTO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA VI (ROMANO), LOTE DIECIOCHO, UBICADA EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN, COLONIA TEYAHUALCO EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$452,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, (...)"

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

305.-22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 112/2013, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR MARTHA SÁNCHEZ FLORES EN CONTRA DE LUSIANA MARTÍNEZ CONTRERAS Y OTROS, en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA

ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos consistente en el CINCUENTA POR CIENTO de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado EN CALLE CERRO COBRIZO NÚMERO 40, MANZANA 87, LOTE 2, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES TAMBIEN COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO BALCONES DEL VALLE, SECCIÓN BELLO HORIZONTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00291800, CON CLAVE CATASTRAL 0921327820000000; por lo que a través de edictos convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos; sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS), que es la cantidad que corresponde al cincuenta por ciento de la cantidad resultante de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo esta la cantidad de 1820.000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve como base para el remate.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Validación: doce de diciembre de dos mil dieciocho se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Ana Laura Landeros Mayen.-Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

306.-22 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANGELA VÁZQUEZ DE BLANCO, se hace de su conocimiento que GONZÁLEZ MERIDA CYNTHIA promovió juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 732/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándole las siguientes, PRESTACIONES: 1.- El derecho de USUCAPIR POR CONCEPTO DE BUENA FE, de una parte del bien inmueble ubicado en Calle Gavilla y San Martín Mza. 283 B Lte. 1 en la Colonia Lázaro Cárdenas tercera sección en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- El reconocimiento de que soy la legítima propietaria de una parte del bien inmueble ubicado en Calle Gavilla y San Martín Mza. 283 B Lte. 1 en la Colonia Lázaro Cárdenas tercera sección en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancia: SUPERFICIE TOTAL DE 111.02 M2 (CIENTO ONCE METROS CUADRADOS CON PUNTO CERO DOS CENTÍMETROS): Al Noreste: 7.42 m (Siete metros con cuarenta y dos centímetros), con la calle Gavilla, Al Sureste: 14.80 m (Catorce metros con ochenta centímetros), con Nicolás Blanco Salazar, Al Noroeste: 16.70 m (Dieciséis metros con setenta centímetros), con la calle San Martín, Al Suroeste: 6.72 m (Seis metros con setenta y dos centímetros), con la C. Vicenta Blanco. 3.- La Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión a favor de la suscrita. Fundamos la presente demanda al tenor de los siguientes Hechos y consideraciones de Derecho que a continuación hacemos valer H E C H O S 1. - Bajo protesta de decir verdad manifiesto que llevo habitando a título de propietaria más de diecinueve años de manera pública, pacífica, continúa, he ininterrumpida, en una parte del predio ubicado en Calle Gavilla y San Martín Mza. 283 B Lte. 1 en la Colonia Lázaro Cárdenas tercera sección en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de

México. 2.- Que en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y ocho la Sra. ANGELA VÁZQUEZ DE BLANCO, me cedió a título de propietario el bien inmueble en mención de manera verbal, por lo que establecí mi domicilio de concubinato con el que sería mi esposo el C. VÍCTOR MANUEL BLANCO VÁZQUEZ, en calle SAN MARTÍN Mza. 283 B Lte. 1, en la COL. LÁZARO CÁRDENAS, TERCERA SECCIÓN en TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con la copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual establece mi dirección en dicho predio, además de que este hecho lo puedo acreditar con el testimonio de la C. ANA TATENO GAVIÑO, ya que dicha persona estuvo presente en ese acto, la cual me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría así lo determine. 3.- Con el acuerdo de voluntades entre la suscrita y la Sra. ANGELA VÁZQUEZ DE BLANCO, donde me cede la posesión de dicho bien inmueble, durante mi estancia en el bien inmueble, he realizado varios trámites administrativos y actos de comercio, donde establecí mi domicilio en la calle SAN MARTÍN Mza. 283 B Lte. 1, en la COL. LÁZARO CÁRDENAS tercera sección en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ en el ESTADO DE MÉXICO. 4.- Expongo a su Señoría que al saberme poseedora y propietaria de dicho bien inmueble me di a la tarea de hacer los pagos de contribución como lo son: impuesto predial ante la TESORERÍA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, de todos los años que he poseído el bien inmueble como lo correspondiente a los pagos de dos mil tres a dos mil siete, dos mil seis, dos mil ocho y dos mil diez, lo que acredito con los recibos de pago expedidos por dicha dependencia pública con recibo oficial número B 718125, 3048319, B718124, B 596141 y D07411, respectivamente. 5.- Así las cosas su Señoría, que con fecha veinte de octubre del año dos mil once, contraje matrimonio con VÍCTOR MANUEL BLANCO VÁZQUEZ, ratificando mi domicilio conyugal en la calle SAN MARTÍN Mza. 283 Lte. 1, en la COL. LÁZARO CÁRDENAS tercera sección en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito con el acta de matrimonio con número de folio R-86868. 6.- Es menester manifestarle a su Señoría que con fecha TRECE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la C. ANGELA VÁZQUEZ NORIEGA, me transmite los derechos reales a título de propietaria de dicho bien inmueble en "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS"; Dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancia; SUPERFICIE TOTAL DE 111.02 M2 (CIENTO ONCE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS): Al Noreste: 7.42 m (Siete metros con cuarenta y dos centímetros), con la calle Gavilla. Al Sureste: 14.80 m (Catorce metros con ochenta centímetros), con Nicolás Blanco Salazar, Al Noroeste: 16.70 m (Dieciséis metros con setenta centímetros), con la calle San Martín, Al Suroeste: 6.72 m (Seis metros con setenta y dos centímetros), con la C. Vicenta Blanco. 7.- Por lo que respecta al bien inmueble descrito con antelación, se exhibe desde este momento ESCRITURA PÚBLICA en COPIA SIMPLE con número NOVENTA Y UN MIL CINCUENTOS SETENTA Y CINCO a favor de ANGELA VÁZQUEZ DE BLANCO, signada ante la Fe del Notario Público Dieciocho del Distrito de Toluca, Estado de México, Dr. Juan Ugarte Cortes, así como CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de dicho bien inmueble. 8.- Así mismo le comento que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, promoví juicio sumario de usucapión, recayendo en el Juzgado SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, con número de expediente 754/2017, y que una vez aceptado, el Juez de dicho Juzgado solicitó se giren atentos oficios a las diferentes dependencias, las cuales informaron de la negatividad de la localización de mi contraparte. 9.- Es de manifestar que en virtud de haber poseído la fracción antes mencionada, por el tiempo y con las condiciones que establece la norma jurídica, vengo por medio de este recurso a promover por propio derecho el presente JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva a favor de la suscrita, "Que he adquirido todos los

derechos reales de propiedad del bien inmueble antes citado" y que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado ANGELA VÁZQUEZ DE BLANCO a través de EDICTO que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

304.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MA. DEL CONSUELO MIRANDA GRANADA.

Se le hace saber que en el expediente número 737/2012, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la denuncia y por auto de fecha nueve de enero del año en curso, se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a MA. DEL CONSUELO MIRANDA GRANADA, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparezca ante este Juzgado a justificar sus derechos a la herencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la secuela procesal del juicio previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, pues en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la denuncia "...PRESTACIONES: "... la Sucesión Intestamentaria a Bienes y Derechos del de Cujus señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA...HECHOS. 1.- Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, en la Población de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, falleció el autor de la presente, Sucesión Intestamentaria señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA persona que siempre tuvo su domicilio en el Poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México... 2.- Con fecha ocho de marzo del año dos mil siete, en el Poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, falleció la señora CONSUELO GRANADA NOGUEZ, esposa del autor de la presente sucesión señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA...3.- Bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales conducentes, la promovente manifiesta que el último domicilio del auto de la presente Sucesión Intestamentaria, así como su cónyuge señora CONSUELO GRANADA NOGUEZ, lo fue en el poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México...4.- Con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis, el autor de

la presente sucesión señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA, contrajo matrimonio civil con la señora CONSUELO GRANADA NOGUEZ, por lo que ambos cónyuges estuvieron casado bajo el régimen de sociedad conyugal...5.- Del matrimonio que contrajera el autor de la presente sucesión señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA, con la señora CONSUELO GRANADA NOGUEZ, procrearon once hijos, cuyos nombres son MARCELINA, J. GUADALUPE, MIGUEL, ARTEMIO, FELICIANA, CARMEN, JAVIER, AVELINO, BALTAZAR, MA. DEL CONSUELO y ERASTO todos de apellidos MIRANDA GRANADA, todos mayores de edad...6.- Con fecha trece de diciembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal, falleció la señora MARCELINA MIRANDA GRANADA, hija del auto de la presente Sucesión Intestamentaria... 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la que aquí promueve, manifiesto que las personas mencionadas en el presente escrito de demanda, son los únicos y universales herederos en la presente Sucesión Intestamentaria a bienes y derechos del señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA, sin que la suscrita sepa si existen otras personas con derecho de heredar en la presente Sucesión Intestamentaria. 8.-...Manifiesto que, el autor de la presente Sucesión Intestamentaria, señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA, NO OTORGÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNO, por tal motivo comparezco en la vía y forma propuestas, en representación de mi poderdante señor J. GUADALUPE MIRANDA GRANADA, demandando la Sucesión Intestamentaria a bienes y derechos del de Cujus señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA, en tal virtud, atentamente solicito de su Señoría tenga a bien ordenar a quien corresponda se giren sendos oficios a los Ciudadanos Registrador de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec...así como al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México... para los efectos de que se sirva informar a este Honorable Juzgado, si en sus respectivas dependencias existe o no memoria testamentaria alguna del autor de la presente Sucesión Intestamentaria señor AQUILEO MIRANDA ARCHUNDIA. 9.- Para los efectos de que comparezca ante este H. Juzgado los coherederos mencionados a deducir sus derechos hereditarios que pudieren corresponderles, atentamente solicito se ordene notificar en términos de Ley a cada uno de ellos, con excepción de mi poderdante señor J. GUADALUPE MIRANDA GRANADA, por lo que, para tales fines paso señalar el domicilio de cada uno de dichos coherederos... 10.- Previa la notificación que se haga a todos y cada uno de los coherederos mencionados... dicte el auto declarativo de herederos en el que se declare como únicos y universales herederos a las personas mencionadas en el presente escrito de demanda... Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Auto de fecha: nueve de enero de dos mil diecinueve.-
Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

303.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648, promoviendo por conducto de su apoderado legal, PATRIMONIO S.A. DE C.V. S.O.F.O.L. hoy PATRIMONIO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., en el expediente

1015/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de VERÓNICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 30 de septiembre del año 2003; B) El pago de la cantidad de 106,766.83 UDIS (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) que en su equivalencia en pesos al día 21 de septiembre del 2015, asciende a \$566,128.87 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, al que más adelante se hará referencia; C) El pago de la cantidad de 11,045.98 UDIS (ONCE MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) que en su equivalencia en pesos al día 21 de septiembre del 2015, asciende a \$58,571.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.), por concepto de AMORTIZACIONES A CAPITAL vencidos desde el 31 de julio del 2012 al 21 de septiembre del año 2015; D) El pago de la cantidad de 36,526.61 UDIS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN) que en su equivalencia en pesos al día 21 de septiembre del 2015, asciende a \$193,681.58 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS desde el 31 de julio del 2012 al 21 de septiembre del año 2015; E) El pago de la cantidad de 9,656.71 UDIS (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN) que en su equivalencia en pesos al día 21 de septiembre del 2015, asciende a \$51,204.50 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y SEGUROS VENCIDAS desde el 31 de julio del 2012 al 21 de septiembre del año 2015; F) El pago de la cantidad de 2,873.60 UDIS (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) que en su equivalencia en pesos al día 21 de septiembre del 2015, asciende a \$15,237.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDAS desde el 31 de julio del 2012 al 21 de septiembre del año 2015; G) El pago de la cantidad de 17,121.69 UDIS (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUNA PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) que en su equivalencia en pesos al día 21 de septiembre del 2015, asciende a \$90,787.40 (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS VENCIDOS desde el 31 de julio del 2012 al 21 de septiembre del año 2015 más los que se sigan generando; H) El pago de los gastos y de las costas que se generen con motivo del presente juicio.

En fecha 30 de septiembre de 2003, PATRIMONIO S.A. DE C.V. S.O.F.O.L hoy PATRIMONIO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., por si y en representación de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como acreditante, celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con VERÓNICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, en su carácter de acreditada, por la cantidad de 134550 UDIS (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), persona jurídico colectiva que en fecha 19 de junio de 2007, celebró contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/648 con BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, con el fin de afectar los derechos sobre los créditos hipotecarios que se identifican en los listados que se agregan al mismo, entre los cuales se encuentra el de los hoy demandados VERÓNICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, asimismo en la fecha citada la parte actora, BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como fiduciario del fideicomiso irrevocable F/648 celebró con el carácter de cesionario, contrato de cesión de derechos de créditos hipotecarios, con PATRIMONIO S.A. DE C.V. S.O.F.O.L. hoy PATRIMONIO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., esta última en su carácter de cedente, lo anterior con el fin de transmitir los créditos hipotecarios a favor de la actora, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y entre los cuales se encuentra el que es materia del presente asunto. Ahora bien y tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado de fecha 21 de septiembre de 2015, los hoy codemandados incurrió en incumplimiento de pagos a partir del 01 de agosto de 2012, a la fecha de presentación de la demanda por lo que se promueve en su contra reclamado las prestaciones anteriores.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los demandados VERÓNICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente les represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

298.-22, 31 enero y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

NOTIFICAR A MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE.

En los autos del expediente 971/16, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MOISES ISMAEL VÁZQUEZ URIBE, promovido por CHRIS BYRON VÁZQUEZ ARTEAGA, el juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE, tal y como se desprende de la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, que en sus puntos resolutivos dice: "... RESUELVE.. PRIMERO.- Por las razones y motivos que se vierten en los considerandos de ésta resolución, con fundamento en lo establecido por los artículos 4.341, 4.342, 4.343, 4.345, 4.346, 4.348, del Código Civil vigente en la Entidad, se procedió a dictar las medidas judiciales preliminares atinentes no sólo en relación a los bienes, sino de la persona del señor MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE, consistentes en el nombramiento de un representante del presunto ausente, así como de depositario de sus bienes, en los términos estipulados en el considerando II que antecede. SEGUNDO.- Por consiguiente, notifíquese la presente resolución al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, para su debido conocimiento, a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación legal corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente, a la señora JEANETTE ARTEAGA MONROY en su calidad de ex cónyuge del presunto ausente, así como a EMMANUEL ISHEEL e ITZEL KIMIE ambos de apellidos VAZQUEZ ARTEAGA, en su calidad de descendientes directos en primer grado del presunto ausente. CUARTO.- Consecuentemente, una vez que se ha nombrado el representante, de conformidad con lo estatuido por el numeral 4.348 del Código Civil, deberá llevarse a cabo la publicación de nuevos edictos llamando al ausente señor MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE, cada tres meses, en la forma y términos ordenados en la parte final del considerando II. "...CONSIDERANDO II en su parte final dice: Consecuentemente, una vez que se ha nombrado el representante, de conformidad con lo estatuido por el numeral 4.348 del Código Sustantivo de la materia, deberá llevarse a cabo la publicación de nuevos edictos llamando al ausente señor MOISES ISMAEL VAZQUEZ URIBE, cada tres meses, a partir de la presente fecha del nombramiento del representante, de conformidad con lo estatuido por el numeral 4.348 del Código en consulta, publicaciones que se realizarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en un periódico de circulación en esta Entidad, además, deberá fijarse el edicto correspondiente en la puerta de este Juzgado."; lo que se hace saber, a fin de que se pronuncie al respecto en el plazo de TREINTA DÍAS.

Se expide el presente edicto el día trece de diciembre del dos mil dieciocho, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días.-DOY FE.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- Secretario Judicial, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

288.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A.

Se hace saber que CRISPIN AGUILAR PÉREZ Y ROSA MARÍA ESQUIVEL MANDUJANO, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en este Juzgado bajo el número de expediente 155/2018 en ejercicio del juicio ORDINARIO CIVIL reclamando:

A).- Se eleve a Escritura Pública ante Notario la compra venta que ampara el contrato privado de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho a favor de los compradores demandantes, respecto del inmueble que se identifica como lote de terreno 14 de la manzana 47, y casa construida en él, actualmente calle del Pinzón número 280, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

B) El pago de gastos y costas del presente juicio.

Dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE; 20.00 METROS CON LOTE 13

AL SUR; 20.00 METROS CON LOTE 15

AL ORIENTE; 8.00 METROS CON CALLE DEL PINZÓN

AL PONIENTE; 8.00 METROS CON LOTE 38

Por auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES, con intervalos de por lo menos SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, "El Rapsoda". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor el presente edicto a los dieciséis días de enero del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

287.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 88/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ERIKA H. RAMÍREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en la calle Juárez número 63 (sesenta y tres) Colonia Centro del Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 22.00 metros, y colinda con Sánchez Basilisa; AL SUR: 22.10 metros, y colinda con Ochoa Emigdio; AL ORIENTE: 08.35 metros y colinda con calle Juárez; y AL PONIENTE: 09.77 metros y colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con una superficie aproximada de 209.00 m².

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec y en el Boletín Judicial, haciendo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, Estado de México, el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve.-Validación fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 19 de diciembre de dos mil 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D.P.C. EMILIO GARCÍA PEDROZA.-RÚBRICA.

285.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: QUE EL C. RAMIRO MORALES PATIÑO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 988/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN Circuito Exterior Metropolitano, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 40.00 mts, con MARGARITO MARILES SARA; AL SUR 40.00 mts colindando con RAMIRO MORALES PATIÑO; AL ORIENTE 15.00 mts COLINDA con GERARDO GONZALEZ BARRON; AL PONIENTE 15.00 mts colinda con CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO (ANTES CALLE DOS RIOS), Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 9/01/2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

284.-22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1238/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO CORONA MONTEERRUBIO, respecto del predio denominado "TEONCHCO", ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU NUMERO 8-B, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con PEDRO TOMAS CORONA ALBA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 09.35 m (nueve metros con treinta y cinco centímetros) colinda con TOMAS CORONA MONTOYA, AL SUR.- 09.35 m (nueve metros con treinta y cinco centímetros) colinda con CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE.- 41.50 m (cuarenta y uno metros con cincuenta centímetros) y colinda con AMALIA CORONA ROLDAN E IRMA CORONA CORONA, AL PONIENTE.- 41.50 m (cuarenta y uno metros con cincuenta centímetros) colinda con FRANCISCO CORONA MONTOYA. Con una superficie aproximada de 388.00 m2. (trescientos ochenta y ocho metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN

DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

283.-22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1237/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SOFIA DE LA ROSA FLORES, respecto del predio denominado "IXTLALPAM", ubicado en calle FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. FRANCISCO CORONA MONTEERRUBIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: al NORTE.- Con 10.00 metros y colinda con HUGO MUÑOZ CRUZ, ACTUALMENTE HUGO MUÑOZ ORTIZ Y KARLA MUÑOZ ORTIZ, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE.- 30.00 metros y colinda con MARIA ALBERTA CATALINA CRUZ DE LA ROSA, ACTUALMENTE TERESA CATALINA ALVA CRUZ, al PONIENTE: 30.00 metros y colinda con ARMANDO CRUZ DE LA ROSA, ACTUALMENTE JORGE FRANCISCO ARRONA PAREDES. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

282.-22 y 25 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 216263/202/2018, EL C. ELESBAN MORENO DE LA ROSA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE, DENOMINADO "TLAIXCO" UBICADO EN AVENIDA GUERRERO NUMERO 21 EN EL POBLADO DE TEPETLIXPA MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.91 METROS CON ANTONIO MARTINEZ

BAUTISTA; AL SUR: 28.03 METROS CON ARGELIA MORENO DE LA ROSA; AL ORIENTE: 13.38 METROS CON ESTANISLAO LOPEZ VALLADARES; AL PONIENTE: 13.45 METROS CON AVENIDA GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 375.24 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216268/204/2018, EL C. JUVENTINO SOLIS TENORIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECOLOC" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MARCOS TECOMAXUSCO EN EL MUNICIPIO DE ECATZINGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 36.00 METROS, 32.00 METROS, 32.00 METROS, 14.99 METROS, 13.50 METROS Y 32.23 METROS CON PEDRO RIVERA PÉREZ; AL SUROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS, 24.00 METROS Y 21.50 METROS CON PEDRO RIVERA PÉREZ; AL SURESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 24.00 METROS, 31.75 METROS, 25.50 METROS Y 32.00 METROS CON ALEJANDRO AMADOR VERGARA; OTRO SURESTE: 14.59 METROS Y 28.83 METROS CON ESTHER PEREZ ACOSTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 13,688.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216271/207/2018, LA C. MARÍA LUISA TERESA GARCÍA VALADEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO ATENCO TLALE UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO S/N, LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y LINDA CON MARCO POLO CADENA REYES; AL SUR: 12.00 METROS Y LINDA CON GUISELA CADENA REYES; AL ORIENTE: 12.50 METROS Y LINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; AL PONIENTE: 12.50 METROS Y LINDA CON RICARDO CADENA MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216270/206/2018, LA C. ELENA PEREZ CERVANTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "PINTULCO" UBICADO EN CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS N° 37, DEL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS, CON MARGARITA DE JESÚS BARONA; AL SUR: 17.00 METROS, CON PETRA RAMÍREZ ROJAS; AL ORIENTE: 17.70 METROS, CON CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS; AL PONIENTE: 17.70 METROS CON ANGELINA DEL VALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216264/203/2018, EL C. JUAN RAMOS RAMOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO MANZANA. 872 LOTE 30 COLONIA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON ROSA LÓPEZ; AL SUR: 09.00 METROS CON AV. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FELIPE CALLEJAS CHÁVEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON JOSÉ GUADALUPE CASTAÑEDA GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216281/213/2018, EL C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ LUNA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALATLACO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACION REYNA XOCHITL EN SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACION REYNA XOCHITL; AL SUR: 8.50 METROS CON FLORENTINO LUNA ARRIETA; AL ORIENTE: 30.95 METROS CON ALBERTO MERCADO; AL PONIENTE: 30.15 METROS CON MAGDALENA LUNA ARRIETA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.61 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216280/212/2018, EL C. ANTONIO ROMERO JIMENEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MILTZITZIQUE", UBICADO EN CALLE 1ª DE PANOYAYA NO. 4, EN EL POBLADO DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON FLORA PAEZ; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE 1ª DE PANOYAYA; AL ORIENTE: 18.20 METROS CON CECILIA MIRANDA CORTES; AL PONIENTE: 18.20 METROS CON REBECA MIRANDA CORTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216278/211/2018, EL C. RODOLFO CASTRO PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AXASTITIC", UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO # 34, DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON ROBERTO ANAYA MONTES; AL SUR: 13.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 41.00 METROS CON CATALINA RAMOS ALEMÁN; AL PONIENTE: 41.00 METROS CON JOSÉ CUPERTINO PEÑA RAMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 533.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213212/160/2018, LA C. ESTHELA GUADALUPE CASTILLO GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TEPOPOTITLA", UBICADO EN CALLE DR. GUSTAVO BAZ S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE LERDO; AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE DR. GUSTAVO BAZ; AL ORIENTE: 78.00 METROS CON SOCORRO GARCÍA GALVÁN; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON YOLANDA CASTILLO GARCÍA Y 64.00 METROS CON ANITA CASTILLO GALVÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 568.99 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 542705/40/2018, EL C. HUGO RUBEN CARREÑO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "MANZANITAS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, Municipio de JILOTZINGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte mide y linda: en cinco líneas de 26.00, 26.00, 24.00, 27.30 y 24.60 mts. con GUILLERMO ROSAS ROSAS, Al Sur mide y linda: en cuatro líneas de 38.40, 25.70, 32.20 y 22.85 mts. con ESTELA PEDROZA LECHUGA, Al Oriente mide y linda: 4.35 mts. con MARÍA GOMEZ OLIVARES, Al Poniente mide y linda: 22.50 mts. con CAMINO LA NUEZ. Con una superficie aproximada de: 1,451.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 08 de enero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

60-A1.- 14, 17 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 215299/188/2018, LA C. JOSEFINA CARMONA FRANCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 1418, LOTE 19, COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.97 METROS CON CALLE NORTE 6, AL SUR: 8.95 METROS CON LOTE, C. ALFREDO ZAMUDIO GONZALEZ, AL ORIENTE: 18.88 METROS CON LOTE, C. AMPARO FLORES ROMERO, AL PONIENTE: 18.88 METROS CON SUSANA BARRIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.16 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 215300/189/2018, LA C. MARIA ANTONIA ALICIA DOLORES GUZMAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 16 NÚMERO 106, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE SUR 16, AL SURESTE: 19.00 METROS CON FELIPE JIMENEZ VAZQUEZ, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON GREGORIA CRUZ ROMERO, AL NOROESTE: 19.00 METROS CON MARIBEL GUTIERREZ DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 215301/190/2018, LOS C.C. GUADALUPE MORALES SOLEDAD Y LUIS MORALES SOLEDAD PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ESQ. PONIENTE 1, MANZANA 837, LOTE 8, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON LOTE 7 SR. RAYMUNDO ALDAMA CÓRDOVA, AL SUR: 09.00 METROS CON AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, AL

ORIENTE: 19.00 METROS CON CALLE PONIENTE 1, AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 9. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 215302/191/2018, EL C. TOMAS GUADALUPE LOPEZ SALAZAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 8, MANZANA 1393, LOTE 14 EN LA COLONIA MARIA ISABEL, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 8, AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 13. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216260/199/2018, EL C. HORACIO PEDRO VIDAL CONDE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. 18 DE MARZO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.25 METROS COLINDA CON IGNACIO VIDAL ZAMORA, AL SUR: 9.20 METROS COLINDA CON NORBERTO VIDAL ZAMORA, AL ORIENTE: 7.05 METROS COLINDA CON IGNACIA VIDAL SANCHEZ Y RICARDO VIDAL SANCHEZ, AL PONIENTE: 7.05 METROS PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA 18 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 65.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216272/208/2018, EL C. GREGORIO SANCHEZ SALDAÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PUENTE" UBICADO CALLE RAYÓN S/N, BARRIO DE SAN PEDRO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE RAYON, AL SUR: 10.00 METROS CON HELADIO SILVESTRE RAMIREZ CARMONA, AL ORIENTE: 23.90 METROS CON JUAN SANCHEZ SALDAÑA, AL PONIENTE: 23.90 METROS CON JOSE RODOLFO ROJAS ESCOBEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 239.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216276/209/2018, EL C. JUAN SANCHEZ SALDAÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PUENTE" UBICADO CALLE RAYÓN S/N, BARRIO DE SAN PEDRO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE RAYON, AL SUR: 10.00 METROS CON HELADIO SILVESTRE RAMIREZ CARMONA, AL ORIENTE: 23.00 METROS CON BEATRIZ SANCHEZ SALDAÑA, AL PONIENTE: 23.00 METROS CON GREGORIO SACHEZ SALDAÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216277/210/2018, EL C. JOSE BALTAZAR SANCHEZ SALDAÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL PUENTE" UBICADO CALLE VICENTE VILLADA S/N, BARRIO DE SAN PEDRO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS CON BEATRIZ

SANCHEZ SALDAÑA, AL SUR: 12.80 METROS CON HELADIO SILVESTRE RAMIREZ CARMONA, AL ORIENTE: 12.90 METROS CON CALLE VICENTE VILLADA, AL PONIENTE: 12.90 METROS CON JUAN SANCHEZ SALDAÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216261/200/2018, LA C. ARGELIA MORENO DE LA ROSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAIXCO" UBICADO EN AVENIDA GUERRERO NUMERO 21 A POBLADO DE TEPETLIXPA MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.03 METROS CON ELESBAN MORENO DE LA ROSA; AL SUR: 28.16 METROS CON EDUARDO MORENO DE LA ROSA; AL ORIENTE: 13.18 METROS CON ESTANISLAO LOPEZ VALLADARES; AL PONIENTE: 13.80 METROS CON AVENIDA GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 378.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

NO. DE EXPEDIENTE: 210243/87/2018, LA C. ERIKA CITLALI TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "HORNOTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS CON PREDIO DEL C. BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ, AL SUR: 8.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.78 METROS CON PREDIO DEL C. RODOLFO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 28.78 METROS CON PREDIO DEL C. BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 204953/48/2018, LA C. ELIZABETH RAMIREZ VICTORIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA CHIVATERIA", UBICADO EN CALLE OYAMEL S/N EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.10 METROS COLINDA CON CALLE OYAMEL, AL SUR: 9.10 METROS COLINDA CON DOLORES, AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON JOSE DOMINGO ESCALONA ONOFRE, AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON VICTOR HUGO LOPEZ ALFARO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 210242/86/2018, LA C. ZAFIRIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "HORNOTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS CON PREDIO DEL C. BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ, AL SUR: 8.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.78 METROS CON PREDIO DEL C. JULIO CÉSAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 28.78 METROS CON PREDIO DEL C. RODOLFO TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 210240/85/2018, LA C. JUANA VILLEGAS SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA SEGUNDO", UBICADO EN CALLE CENTENARIO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS CON MACEDONIO VILLEGAS SÁNCHEZ, AL SUR: 11.00 METROS CON CALLE CENTENARIO, AL ORIENTE: 40.00 METROS CON TERESA BERNAL DE ROSALES, AL PONIENTE: 40.00 METROS CON MARTINA TIRADO IBARRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 440.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 214340/179/2018, EL C. VALENTIN OSVALDO ROSAS RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 24 SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 METROS CON PEDRO ESPINOSA NOLASCO, SEGUNDO NORTE: 10.10 CON VICTOR MANUEL ANGELES MORALES, AL SUR: 36.10 METROS CON ARON RUIZ LOBACO, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON MARIA ESTHER GARCIA YESCAS, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON VICTOR MANUEL ANGELES MORALES, SEGUNDO PONIENTE: 4.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 352.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 214341/180/2018, EL C. VIDAL ARZATE HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO LAS NIEVES, UBICADO EN 4ta. CERRADA DE ALMOLOYA EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10 METROS CON SR. BENITO GIL DE LA CRUZ, AL SUR: 7.60 METROS CON SR. ARTURO REYES RIVERA, OTRO SUR: 2.40 METROS CON 4ta CERRADA DE ALMOLOYA, AL ORIENTE: 15 METROS CON SR. MANUEL GALDAMEZ ESPINOZA, OTRO ORIENTE: 2.20 METROS CON 4ta. CERRADA DE ALMOLOYA, AL PONIENTE: 17.20 METROS CON SRA. JUANA ROMERO HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 166.72 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 214353/181/2018, EL C. AURELIO ROJAS DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO # 19 EN EL POBLADO DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.05 METROS CON ENRIQUE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 38.40 METROS CON ENRIQUE RAYÓN ELIZALDE, AL ORIENTE: 14.10 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, AL PONIENTE: 14.10 METROS CON FAUSTO ROJAS DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 604.89 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 214355/182/2018, LA C. FLORA MARTINEZ GARCIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE NORTE 6, LOTE 40, MANZANA 857, COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.90 METROS CON LUIS CHAVEZ SANCHEZ, AL SURESTE: 18.85 METROS CON MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEREZ, AL SUROESTE: 09.90 METROS CON CALLE NORTE 6, AL NOROESTE: 18.85 METROS CON GILBERTO SEGUNDO JORDAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.61 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 215298/187/2018, LA C. EMMA SOFIA LEON MONTOYA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUAUSOSONCO" QUE SE UBICA EN CALLE DE TEJOCOTE, SIN NUMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.85 METROS (SIETE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR, SEÑOR ANTONIO MARTINEZ, AL SUR: 07.00 METROS (SIETE METROS) COLINDANDO CON LA CALLE DE TEJOCOTE, AL ORIENTE: 18.55 METROS (DIECIOCHO METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDANDO CON PRIMERA CERRADA DE TEJOCOTE, AL PONIENTE: 19.00 METROS (DIECINUEVE METROS) COLINDANDO CON LA CALLE DE CUAUSOSONCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.-14, 17 y 22 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 216262/201/2018, EL C. EDUARDO MORENO DE LA ROSA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE INMUEBLE DENOMINADO "TLAIXCO" UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ NO. 38 POBLADO DE TEPETLIXPA MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.16 METROS CON ARGELIA MORENO DE LA ROSA; AL SUR: 28.28 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 12.55 METROS CON ESTANISLAO LOPEZ VALLADARES; AL PONIENTE: 12.18 METROS CON AVENIDA GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 344.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

162.- 14, 17 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 87216/41/2018, La C. SILVANA ORTIZ ORTEGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE DE TITO ORTEGA NÚMERO 76 EN LA COLONIA EL PANTEÓN, Municipio de

LERMA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 37.07 METROS CON CALLE TITO ORTEGA, Al Oriente: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BAZ REYES, LA SEGUNDA LÍNEA DE 12.78 METROS, CON PROPIEDAD DE JUAN MANUEL SANTAMARÍA LEÓN, Al Sur: 4 LÍNEAS, LA PRIMERA DE 23.12 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO LEÓN ÁNGULO, LA SEGUNDA LÍNEA DE 12.46 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO ORTIZ GONZÁLEZ, LA TERCERA DE 39 CENTÍMETROS Y LA CUARTA DE 74 CENTÍMETROS, ESTAS DOS LÍNEAS COLINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL FAUSTO ORTÍZ GONZÁLEZ, Al Poniente: TRES LÍNEAS DE 7.81, LA SEGUNDA DE 4.81 METROS, COLINDANDO AMBAS LÍNEAS CON PROPIEDAD DEL SR. RAFAEL FAUSTO ORTÍZ GONZÁLEZ, LA TERCERA LÍNEA DE 5.35 METROS CON PROPIEDAD DE ÁNGEL LÓPEZ SABINO. Con una superficie aproximada de: 337.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 14 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

232.-17, 22 y 25 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 526049/105/2018, El C. ANGEL ARTURO JAIME DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz sin número, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 12.18 metros colinda con María Lourdes Granados García, Al Sur 12.18 metros colinda con Paso de Servidumbre, Al Oriente 13.15 metros colinda con Karla Alejandra Jaime Díaz, Al Poniente 12.90 metros colinda con Silvia Samy Jaime Díaz, Superficie total aproximada de: 158.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 17 de Diciembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

302.-22, 25 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. ANTONIA ANDONEGUI QUEZADA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 227438/39/2018, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "DOLORES", UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS S/N BARRIO DE DOLORES MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.59 METROS CON EMILIO ANDONEGUI QUEZADA Y CATALINA MONTES DE OCA, AL SUR: 18.50 METROS CON CALLE NAYARIT, AL ORIENTE: 62.50 METROS CON AV. TAMAULIPAS, AL PONIENTE: 56.00 METROS CON CALLE

QUERETARO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,861.00 METROS CUADRADOS. POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LA SEÑORA CATALINA MONTES DE OCA, EN RAZÓN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

286.-22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,128** del Volumen **440** Ordinario, de fecha **12 de Diciembre de 2018**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Que las señoras, ERIKA VALERIA KUHN OROZCO, ZELMA LIZ KUHN OROZCO Y MARTHA IVONE KUHN OROZCO, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **GUILLERMO FEDERICO KUHN SÁNCHEZ y/o GUILLERMO KUHN SÁNCHEZ**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Zinacantepec, Estado de México a 17 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

130.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"29,598"**, del Volumen 510, de fecha 13 de enero del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Ximénez Esparza, en ese entonces Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hizo constar **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FABIAN CARMONA MEDINA, QUE FORMALIZO COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA MARIA DE LOURDES CARMONA**

MEDINA, con el carácter de hija legítima del de cujus. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus y de la cónyuge JOSEFINA MEDINA VILCHIS, de matrimonio, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

17-B1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 14 de diciembre del año 2018.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,107, del Volumen 339, de fecha 12 de diciembre del 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS LÓPEZ ÁNGELES**; La señora **INÉS AGUSTINA LÓPEZ GARCÍA**, **CARLOS Y MARÍA DEL CARMEN** de apellidos **LÓPEZ LÓPEZ**, acreditan su entroncamiento la primera como cónyuge supérstite y los otros dos como hijos del de Cujus señor **CARLOS LÓPEZ ÁNGELES**; los señores **CARLOS Y MARÍA DEL CARMEN** de apellidos **LÓPEZ LÓPEZ**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS LÓPEZ ÁNGELES**; Se reconoce y se declara como Única y Universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS LÓPEZ ÁNGELES**, a la señora **INÉS AGUSTINA LÓPEZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite; nombrándose como **ALBACEA** de esta sucesión a la señora **INÉS AGUSTINA LÓPEZ GARCÍA**, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

138.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **70,563 SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES**, VOLUMEN **973 NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ORDINARIO**, FOLIOS **128 AL 130 CIENTO VEINTIOCHO AL CIENTO TREINTA**, DE FECHA **DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR EL **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA VICENTA HUERTA GUZMÁN**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ANTONIO SANTANA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DE LA DE CUJUS Y DE PRESUNTO HEREDERO.

EL PRESUNTO HEREDERO **EL SEÑOR ANTONIO SANTANA HUERTA**, ME MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DEL SOLICITANTE, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, **EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS Y ACTA DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DEL SOLICITANTE, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

113.- 10 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE ENERO DE 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **101,866 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS)**, de fecha **31 (treinta y uno) de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ALAZAÑEZ MARTINEZ**, a solicitud de los señor **JORGE ALAZAÑEZ MENDEZ**, quien fue reconocido como Único y Universal Heredero y fue nombrando también como Albacea de la citada sucesión..

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

290.- 22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **12,958**, de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PRIMITIVO MORALES NAVA**, a solicitud de la señora **ANSELMA SÁNCHEZ HORTA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **DANIELA, JOSÉ JULIO Y JOSÉ DOMINGO**, los tres de apellidos **MORALES SÁNCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el vínculo y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 11 de enero de
2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO.
291.- 22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 12,915, de fecha 04 de diciembre de 2018, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL PORTES RUBIO**, a solicitud de señora **BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN PINEDA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **MARIANO EMANUEL PORTES GUZMÁN** y **DIANA VICTORIA PORTES GUZMÁN**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción del de cujus, del acta de matrimonio y de las actas nacimiento, con las que acreditan el vínculo y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 11 de enero de
2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

292.- 22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 12,935, de fecha 13 de diciembre de 2018, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO CIRO FLORES PÉREZ**, a solicitud de la señora **MARÍA CRISTINA PÉREZ GARCÍA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CRISTINA PÉREZ)**, en su calidad de madre del de cujus y en su carácter de presunta heredera; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y acta de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento como presunta heredera con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 11 de enero de
2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

293.- 22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 37,072 treinta y siete mil setenta y dos, del volumen MDCCCXXXIV mil ochocientos treinta y cuatro, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, las señoras **REBECA ROZENEL Y SZLECHTER, SANDRA LULKA ROZENEL, ROSA LULKA ROZENEL** y **KAREN LULKA ROZENEL** mayores de edad Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO LULKA WORNOWITZKY**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN
SIETE DÍAS.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

296.- 22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 16 de enero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día diez de enero del año dos mil diecinueve, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **BRIGIDA FRANCO ESPINOSA y JESUS FERNANDO ESPINOSA FRANCO** la primera en su carácter de Única y Universal Heredera y el segundo de los citados como albacea testamentario a bienes del señor **JESÚS ESPINOSA ZUÑIGA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

54-B1.- 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,658 del volumen 1,198 de fecha tres de Diciembre del año dos mil Dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: 1.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL HERNÁNDEZ TREJO también conocido públicamente como JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ

TREJO, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARIA ANTONIA ESPERANZA CORDERO RAMIREZ también conocida públicamente como MARIA ANTONIA ESPERANZA CORDERO Y ESPERANZA CORDERO RAMIREZ, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión y EUGENIA HERNÁNDEZ CORDERO, FERNANDO HERNÁNDEZ CORDERO y MOISÉS HERNÁNDEZ CORDERO, en sus carácter de hijos del autor de la sucesión; II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder a los señores EUGENIA HERNÁNDEZ CORDERO, FERNANDO HERNÁNDEZ CORDERO Y MOISÉS HERNÁNDEZ CORDERO, en sus carácter de hijos del autor de la sucesión, señor MANUEL HERNÁNDEZ TREJO también conocido públicamente como JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ TREJO, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

56-B1.-22 y 31 enero.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2019.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, LA C. YURIDIA DE NID YAÑEZ ABUNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 444, DEL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1967, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO FRACCIÓN "LA LOMA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.23 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.E. 15.16 M. CON LOTE 10; S.O. 14.96 M. CON LOTE 8; N.O. 7.00 M. CON PRIVADA DE CIRCUNVALACIÓN; S.E. 7.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

89-A1.-17, 22 y 25 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE VERGARA PEÑA, solicitaron ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 57.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 10, MANZANA 513, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 11.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 52.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

82-A1.-17, 22 y 25 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FELIPE BOBADILLA CARPIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1384.-.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21, MANZANA 252, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 19 Y LOTE 20.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 15.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE LOS EBANOS.-

SUPERFICIE DE: 144.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

36-B1.- 17, 22 y 25 enero.

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE, MÉXICO-TEPETITLÁN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MÉXICO TEPETITLÁN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2019, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de determinar la conformación del capital social.
- 5.- En su caso, modificación al artículo Sexto de los estatutos sociales.
- 6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 18 de enero de 2019.

LUIS MIRANDA VELAZQUEZ
(RÚBRICA).

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE, MÉXICO-TEPETITLÁN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ORDEN DEL DÍA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MÉXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2019, a las 13:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio San Pedro, Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará bajo la siguiente:

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciocho.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciocho.
- 6.- En su caso, cambio de consejo de Administración y Comisarios.}
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

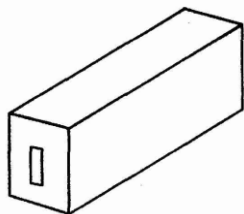
La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 18 de enero de 2019.

LUIS MIRANDA VELAZQUEZ
(RÚBRICA).

295.- 22 enero.

**FABRICA DE HIELO LA UNION, S.A.****Compra - Venta y Elaboración de Hielo para consumo humano****KM. 20 ½ CARRETERA MEXICO-TEXCOCO
MORELOS No. 34 TECAMACHALCO, LA PAZ EDO. DE MEX.
TEL. 58 55 05 79**

FABRICA DE HIELO "LA UNION" S.A.

**CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA FÁBRICA DE HIELO "LA UNIÓN" S.A.

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE DEBERÁ CELEBRARSE A LAS 12:00 HORAS EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2019, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE: PROLONGACIÓN MORELOS N°. 34 MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, LOS REYES ACAQUILPAN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1436 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO 166, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 189 Y 194 DE LA LEY GENERAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTÍCULO NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO, DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- INFORME GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 164, 166, 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRA SOCIEDAD MERCANTIL.

3.- PROPUESTA PARA REMOVER Y NOMBRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO DE LA EMPRESA FABRICADO DE HIELO "LA UNIÓN" S.A. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 155, 176, 178, 179, 180 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTÍCULOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRA SOCIEDAD MERCANTIL.

PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y COMISARIO.

4.- ADJUDICACIÓN O RENUNCIA DE LOS ACCIONISTAS PREVIA IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTO OFICIAL QUE AVALE EL DERECHO A SUS ACCIONES, POR MEDIO DE HERENCIA TESTAMENTARIA O ALBACEA.

5.-NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA, ADJUDICACIÓN O RENUNCIA DE LOS MIEMBROS ACCIONISTAS DE NUESTRA EMPRESA.

FÁBRICA DE HIELO "LA UNIÓN" S.A.

6.-ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO GONZALEZ LOAIZA
COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA EMPRESA FÁBRICA DE HIELO "LA UNIÓN" S.A.
(RÚBRICA).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

SS/DGAJ/EI/176/2017

Toluca de Lerdo, Estado de México, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **SS/DGAJ/EI/176/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con domicilio de prestación de servicios ubicado en **BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 1, COLONIA LOS HEROES TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO**; y-----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/DGAJ/EI/176/2017**, instaurado en contra de la empresa denominada **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, así mismo se acordó citar a garantía de audiencia a la empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad le otorgó a la empresa denominada **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de su Apoderada Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, S. A DE C. V”** por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I, de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, S. A DE C. V”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, con domicilio de prestación de servicios **BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 1, COLONIA LOS HEROES TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, S. A DE C. V”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la CIUDADANA JANETTE VARGAS ROMERO Apoderada Legal o quien acredite tener las facultades por parte de la Empresa denominada **“AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS JORGE VARGAS, S. A DE C. V”**, en el domicilio ubicado en **BOULEVARD DE LAS ROSAS NÚMERO 574, COLONIA VILLA DE LAS FLORES SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ.
(RÚBRICA).

ELABORO
Lic. Israel Aranza Escobar
Asesor Jurídico del Departamento
De Verificación a Empresas de
Seguridad Privada
(Rúbrica).

REVISO
Lic. Richard Costilla Arellano
Encargado del Departamento
De Verificación a Empresas de
Seguridad Privada
(Rúbrica).

SUPERVISO
Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana
Subdirector de Regulación a
Empresas de Seguridad Privada
(Rúbrica).